



**REGLAMENTO
INTERNO
CONVIVENCIA
ESCOLAR**

2025

ÍNDICE

Contenido

INFORMACIONES GENERALES.....	5
FUNDAMENTACIÓN	6
Misión	7
Visión	7
SELLOS FORMATIVOS.....	8
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE REGLAMENTO.....	10
TÍTULO II: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO, SUS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS.....	11
TÍTULO III: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL REGLAMENTO.....	13
TÍTULO IV: VIGENCIA, REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	18
ARTÍCULO 1.- VIGENCIA DE LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	18
ARTÍCULO 2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....	18
ARTÍCULO 3.- DIFUSIÓN.....	19
ARTÍCULO 4.- DISCIPLINA Y NORMA EN EL CONTEXTO ESCOLAR	19
TÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	21
ARTÍCULO 5: CALENDARIO ESCOLAR Y JORNADA ESCOLAR	21
ARTÍCULO 6: DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS	23
ARTÍCULO 7: DE LOS RECREOS	23
ARTÍCULO 8: DE LA COLACIÓN Y HORARIOS DE ALMUERZO	23
ARTÍCULO 9: TRANSPORTE ESCOLAR.....	23
ARTÍCULO 10: INGRESO DE ALIMENTOS AL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	24
ARTÍCULO 11: HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS	24
TÍTULO VI: SOBRE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES	25
ARTÍCULO 12: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	25
ARTÍCULO 13: DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS O LAS ESTUDIANTES.....	25
ARTÍCULO 14: DEL RETIRO DE LOS O LAS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	26
ARTÍCULO 15: SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	26
TÍTULO VII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	28
ARTÍCULO 16: DEL UNIFORME ESCOLAR	28
ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL.....	29
TÍTULO VIII: DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	30
ARTÍCULO 18: EN RELACIÓN CON EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.	30
TÍTULO IX: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.....	32
ARTÍCULO 19: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES	32
ARTÍCULO 20: SOBRE SOLICITUD DE ENTREVISTA.....	33

Para todos los efectos en éste artículo se deberá observar el último párrafo del artículo 11 del presente

Reglamento de Convivencia Escolar.	33
TÍTULO X: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	34
ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	34
ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 23: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	36
ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	37
ARTÍCULO 25: DERECHOS DE DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	40
ARTÍCULO 26: DEBERES DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	40
TÍTULO XI: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES	43
ARTÍCULO 27: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	43
ARTÍCULO 28: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES	43
ARTÍCULO 29: PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS	43
TÍTULO XII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	44
ARTÍCULO 30: CONSIDERACIONES GENERALES.....	44
ARTÍCULO 31: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.	44
ARTÍCULO 32: DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES QUE TRANSGREDEN LA SANA CONVIVENCIA.	44
ARTÍCULO 33: DEBER DE PROTECCIÓN	45
ARTÍCULO 34: NOTIFICACIÓN A APODERADO(A)	45
ARTÍCULO 35: FELICITACIONES, OBSERVACIONES Y RECLAMACIONES	45
ARTÍCULO 36: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS E INDAGACIONES DEL MISMO ANTE SITUACIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS	46
ARTÍCULO 37: CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	50
ARTÍCULO 38: CITACIÓN A ENTREVISTA PARA BUSCAR ACUERDO O SALIDA ALTERNATIVA ANTE SITUACIONES GRAVES.....	50
ARTÍCULO 39.- DE LA APELACIÓN	50
ARTÍCULO 40: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.	51
TÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.....	52
ARTÍCULO 41.- MARCO DE ACCIÓN.....	52
ARTÍCULO 42: DEFINICIÓN.....	52
ARTÍCULO 43: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR	52
ARTÍCULO 44: COMUNICACIÓN AL APODERADO(A)	52
ARTÍCULO 45: MARCO LEGAL	53
ARTÍCULO 46.- CONSIDERACIONES NECESARIAS	53
ARTÍCULO 47: ACCIONES	53
ARTÍCULO 48: REGISTROS DEL PROCESO	53
ARTÍCULO 49: COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL	54
ARTÍCULO 50: CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL	54
TÍTULO XIV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES.	55

ARTÍCULO 51: FALTAS LEVES	55
ARTÍCULO 52: FALTAS GRAVES.....	56
ARTÍCULO 53: FALTAS GRAVÍSIMAS	58
ARTÍCULO 54: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS LEVES	60
ARTÍCULO 55: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVES	62
ARTÍCULO 56: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS.....	65
ARTÍCULO 57: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.....	65
ARTÍCULO 58: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	68
ARTÍCULO 59: ACCIONES QUE REFUERZAN CONDUCTAS DESTACADAS DE ESTUDIANTES QUE QUEREMOS FORMAR	69
TÍTULO XV: ORGANISMOS, DOCUMENTOS RELEVANTES PARA EL REGLAMENTO (REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR).....	70
ARTÍCULO 60: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	70
ARTÍCULO 61: PLAN DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	70
ARTÍCULO 62: CONSEJO DE PROFESORES	70
TÍTULO XVI: VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDOS POR TERCEROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .	71
ARTÍCULO 63: LEY 21.643 “Ley Karin”	71
ARTÍCULO 64: ACTORES AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL.....	71
ARTÍCULO 65: DE LA DENUNCIAS REALIZADAS EN CONFORMIDAD AL PRESENTE TÍTULO.....	72

INFORMACIONES GENERALES (Datos del Establecimientos)

Nombre	Instituto de Humanidades Luis Campino
RBD	8761-0
Dirección	Av. Pedro de Valdivia N° 236, comuna de Providencia, Santiago
Dirección Web	http://luiscampino.cl
Tipo de Enseñanza	Confesional Católica, Científico Humanista.
Dependencia	Fundación Educacional Instituto de Humanidades Luis Campino Arzobispado de Santiago
Teléfonos	(562) 24904301
Rector/a	Pbro. José Agustín Tapia Rodríguez / dirección@lcampino.cl
Vicerrector	Pablo Mejías Anabalón / vicerectoria@lcampino.cl
Director de Convivencia Escolar	Ismael Guerra Saintard / ismael.guerra@lcampino.cl
Director de Pastoral	Víctor Rivas Friz / victor.rivas@lcampino.cl
Directora Académica	Carolina Pizarro Salgado / carolina.pizarro@lcampino.cl
Director Ciclo Enseñanza Media	Fernando Espejo Lagunas / fernando.espejo@lcampino.cl
Directora Ciclo Enseñanza Básica	Angélica Lagos De La Cuadra / angelica.lagos@lcampino.cl
Administrador Económico	

FUNDAMENTACIÓN

La Convivencia Escolar al interior de la comunidad educativa posee gran importancia en la búsqueda de que los procesos de enseñanza-aprendizaje logren realizarse en plenitud. Teniendo presente su carácter formativo y pedagógico permanente, es esencial crear y proteger la existencia de un ambiente educativo adecuado que favorezca una respetuosa interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Considerando que una Comunidad Educativa se establece como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa, con el objetivo de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los/las estudiantes”. Y como toda agrupación conformada por personas, está expuesta a vivir situaciones de conflicto, que debe ser capaz de reconocerlos y valorarlos como instancias de aprendizaje, en tanto exista la voluntad para rescatar la experiencia particular de un conflicto determinado como insumo para un aprendizaje colectivo, y en la cual la convivencia implique el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Sustentado nuestra labor en algunos de los Objetivos de aprendizaje Transversales, que apuntan a desarrollar aprendizajes en los/las estudiantes como el “valorar la vida en sociedad como una dimensión esencial del crecimiento de la persona, y actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica y democrática, conociendo sus derechos y responsabilidades, y asumiendo compromisos consigo mismo y con los otros”; y el de “reconocer y respetar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y apreciar la importancia de desarrollar relaciones que potencien su participación equitativa en la vida económica familiar, social y cultural”.

La Convivencia Escolar hace alusión al modo de relación entre las personas que componen una comunidad educativa. Las formas en que las personas nos tendemos a relacionar unas con otras, pueden ser positivas o negativas. Existe una sana convivencia escolar cuando prima significativamente una coexistencia pacífica, respetuosa, tolerante, inclusiva y armoniosa. Una positiva convivencia permite el cumplimiento de los objetivos educativos y propicia el desarrollo íntegro de los/las estudiantes. A su vez, favorece especialmente la formación ciudadana al desarrollar el aprender a convivir, fomentando el respeto, el trato fraterno, la resolución pacífica de los conflictos y el rechazo a toda forma de violencia, contribuyendo a un ambiente seguro.

La ley 20.536 (Ley sobre Violencia Escolar) define la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los/las estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva

implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Desde nuestro Proyecto Educativo Institucional cabe destacar que la concepción de Buen trato y Sana convivencia tiene también su centralidad en la enseñanza de Jesucristo, quién en el Evangelio en diferentes momentos hace referencia a la relación fraternal que debemos tener los miembros de la comunidad cristiana: “Este es mi mandamiento: que se amen los unos a los otros como yo los he amado” Jn. 15, 12.

MISIÓN

Nuestra misión nace desde las enseñanzas del Buen Pastor, que nos manda a colaborar en el plan de Dios sobre la creación, por lo tanto:

- Formar integralmente a nuestros estudiantes, en pos de la excelencia en todo el ámbito del quehacer de la persona.
- Que construyan un proyecto de vida y ejerzan un liderazgo humano y cristiano-católico.
- Sean capaces de actuar en forma competente, con voluntad y carácter, acorde con los valores institucionales, los que les permitirá adaptarse, desempeñarse y servir constructivamente en la sociedad con la cual le corresponde interactuar.

Por todo esto queremos formar personas que acepten y respeten la diversidad humana, que se responsabilicen del cuidado de la casa común y vivan en una cultura del buen trato, y sean exitosos en sus proyectos.

VISIÓN

El Instituto de Humanidades Luis Campino, perteneciente al Arzobispado de Santiago, se define como una institución educacional con una mirada humanista y cristiana del ser humano. Tiene como centro de su quehacer a Jesucristo y orienta sus acciones como un colegio en pos de la excelencia en todo el acontecer de la persona. Juntos a las familias forman en comunión, generaciones de estudiantes que construyan su proyecto de vida con una sólida orientación: cristiana - católica, humana, académica y social. Para ello desea desarrollar al máximo las potencialidades del estudiante y educar su voluntad con el fin de llegar a ser capaces de adaptarse y actuar competentemente poniendo sus dones y talentos al servicio de la comunidad. Así, de este modo edificar una sociedad más justa y solidaria en un mundo globalizado y en constante cambio.

SELLOS FORMATIVOS

- ❖ Tiene a Jesucristo como centro de su quehacer.
- ❖ Construye una mirada humanista y cristiana-católica del ser humano.
- ❖ Orienta sus acciones en pos de la excelencia, entendiendo esta como el desarrollo integral de los estudiantes para que sean líderes cristianos católicos.
- ❖ Educa en comunión con las familias.
- ❖ Genera en sus estudiantes la capacidad de adaptarse y actuar en forma competente para servir y contribuir a una sociedad más justa y solidaria.
- ❖ Educa y desarrolla la voluntad y carácter de sus alumnos con sus talentos y capacidades.

- ❖ Forma estudiantes con un claro sentido de vida capaces de hacer proyectos para el bien común.
- ❖ Forja en la comunidad el valor de la solidaridad, poniendo el amor en acción en los más vulnerables de la sociedad.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE REGLAMENTO.

Las normas que se presentan constituyen un medio para lograr los Objetivos Institucionales propuestos en el Proyecto Educativo, los que se inspiran y sustentan en la concepción humanista y cristiana de la persona. Razón por la cual la toma de conciencia de la normativa implica una responsabilidad personal es por el bien de toda la comunidad basados en los valores del respeto y la solidaria que no puede dejarse al azar, sino que debe seguir una línea basada en principios claros de convivencia y en un conjunto de normas aceptadas por todos los que forman la comunidad educativa.

Nuestra inspiración es guiar a nuestros/as estudiantes en la internalización de los valores institutanos y el desarrollo de las normas y conductas propuestas, para lograr un clima de armonía y respeto. Entendiendo que la escuela católica debe ser “un lugar privilegiado de formación y promoción integral” (DA nº 329). Es necesario, entonces, entender y comprender la Educación de la Disciplina como una meta por alcanzar mediante:

1) El buen ejemplo que, no siendo lo único, es uno de los mejores métodos para educar la disciplina. Esto requiere de los padres, de los profesionales de la educación, de los/as estudiantes y de toda la comunidad educativa un compromiso fuerte, renovado y respetuoso con la formación valórica que entrega el Instituto. En este sentido todos debemos procurar ser un buen ejemplo, desde asuntos tan cotidianos como la puntualidad, presentación personal, hasta el desarrollo de virtudes esenciales como: amor a la verdad, respeto por el otro, probidad, etc.

2) Cada familia Institutana es la primera responsable en la formación de sus hijos(as), por lo cual deberá comprometerse a:

- Darles a conocer la normativa de convivencia institucional y las obligaciones que esta implica.
- Fundamentar y explicar el sentido de cada una de las normas y el fin que las origina, asociándolas a los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad, autodominio, verdad, esfuerzo y participación en comunión que el Instituto quiere formar en ellos(as).
- Participar en las actividades, acciones y proyectos que el Instituto promueva. Los padres y apoderados deben comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fomentando su respeto y observancia por parte de sus hijos(as).
- El respeto de las etapas Psico-evolutivas del estudiante por parte del colegio y los apoderados, deberá lograr la internalización de la conducta, a través del refuerzo positivo adecuado y la necesaria reflexión personal. Como lo declara el Objetivo Institucional V de nuestro PEI: “Internalizar en nuestros/as estudiantes, como un sello distintivo de su personalidad, que la reflexión, la decisión y la perseverancia, educan la voluntad y constituyen un buen principio para construir un proyecto de vida con una sólida base que les permita alcanzar los objetivos”.

TÍTULO II: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO, SUS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS.

Como entidades cooperadoras de la función educacional, las disposiciones contenidas en este reglamento se ajustan a las normativas educacionales vigentes, así como las normativas legales nacionales e internacionales. A modo de contextualizar el escenario nacional que regula el sistema educativo nacional, a continuación, se presentan algunas de las principales leyes y normativas vigentes.

a. PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN EN CHILE SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE N°20.370/2009)

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

b. POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial. La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y el Colegio como garante de ese derecho.

c. LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536/2011

Ley que se vincula con este reglamento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, cuyo objetivo es regular el procedimiento del Establecimiento ante situaciones de violencia que se presenten en el marco de la convivencia escolar.

d. LEY DE INCLUSIÓN N° 20.845/2015

Asegura el derecho a la educación de todos/as los/las estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar. Eliminando todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los/las estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los/las estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros. Reconoce el derecho de asociación de los/las estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación. Estableciendo la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

e. LEY DE NO DISCRIMINACIÓN N°20.609/2012

Aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, fomentando una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

f. LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N°20.066/2005

A través de la protección de los/las estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia, donde los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal).

g. LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE N°20.084/2005

Instruye al Establecimiento, (Directores, Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación) en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, la obligación de denunciar ante el organismo pertinente

h. LEY TRIBUNALES DE FAMILIA N°19.968/2004

Establece que todos los adultos del Establecimiento están mandatados a denunciar ante estos tribunales en caso de ser informados sobre la vulneración de derechos de los/las estudiantes.

i. CONTEXTOS DE MALTRATO, LEY 21.013

Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial. Las medidas formativas tienen como objetivo primordial corregir las posibles equivocaciones que se pueden cometer, para superarlas y así desarrollarse como persona integral.

j. OTROS CUERPOS LEGALES

Considerados para orientar la construcción, revisión, aplicación de la normativa educacional.

TÍTULO III: PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

a. Dignidad del ser humano: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

c. No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

d. Legalidad: Este principio, referido a la obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, las disposiciones contenidas en este manual se ajusten a lo establecido en la normativa educacional y sólo se podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Manual, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinen en este Reglamento deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en él.

f. Proporcionalidad: Las normas del presente Manual pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y la expulsión.

La calificación de las infracciones es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deberán ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

g. Transparencia: Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente establecido en el reglamento de evaluación y promoción del colegio y además se reconoce el derecho de padres, madres y apoderados a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos e hijas.

h. Participación: Este Manual garantiza a los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

i. Autonomía y Diversidad: Este principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del Colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Manual, al matricular a los alumnos y firmar el contrato de prestación de servicios educacionales por parte de los apoderados para cada año académico.

j. Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes del Colegio, de los y las estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento de Convivencia escolar, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del Colegio.

TÍTULO IV: VIGENCIA, REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del Equipo Directivo y de Convivencia del Colegio aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre Convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del Colegio.

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo, de Convivencia Escolar, junto a representantes de cada estamento (en un Comité para la Buena Convivencia) al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberá hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3.- DIFUSIÓN

Los Reglamentos, normativas y protocolos de Convivencia vigentes serán publicados en el sitio web del Ministerio de Educación <http://www.mineduc.cl> (Ficha de Establecimiento RBD 8761-0). También se mantendrá una copia en el sitio web institucional <http://www.lcampino.cl>

El Reglamento de convivencia se actualiza de manera anual y es publicado a través de la página web del Colegio <http://www.lcampino.cl>, envío de copias al MINEDUC e ingreso de versiones digitales, cuando corresponda, al Sistema de Información de la Gestión Educativa (SIGE) del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior las modificaciones necesarias que ocurran durante el año lectivo serán informadas y socializadas con la Comunidad Educativa en las instancias y medios oficiales

ARTÍCULO 4.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Respecto de la participación de los representantes y la comunidad, ésta es muy valorada, pero no tiene fin resolutorio. Sin perjuicio de ello, podrán proponer modificaciones o revisiones, en cualquier tiempo, por el Centro de Padres, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Comité de Buena Convivencia, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del Establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a sancionar la modificación, mediante la firma del rector, equipo directivo y encargada de convivencia. Las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que publiquen dicho Reglamento y todos sus anexos, en su sitio web del colegio sin perjuicio de ingresarlo en la plataforma que el Ministerio de Educación determine.

TÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 5: CALENDARIO Y JORNADA ESCOLARES

El calendario escolar determina la vigencia de un año escolar lectivo, su inicio y término dependen de las disposiciones Ministeriales que a través de un decreto determina las principales efemérides e hitos.

La Jornada Escolar se encuentra distribuida de la siguiente forma:

El Colegio abre sus puertas a las 07:30 horas, mientras que el inicio de la jornada escolar para todos los y las estudiantes es a las 07:50 horas. Distribuyéndose conforme a los horarios que se informan a cada nivel y ciclo.

Todas las modificaciones a los horarios establecidos en las tablas anteriores serán debidamente fundadas e informadas.

ARTÍCULO 6: DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

El colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo la Buena Convivencia Escolar, los aprendizajes y la matrícula, estos elementos faculta al Equipo Directivo, resolver el cambio de curso de un estudiante, de algunos o de toda una generación, para lo cual se informará y fundamentará oportunamente la decisión de aplicar el presente artículo, mirando siempre lo dispuesto en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 7: DE LOS RECREOS

Es el espacio de tiempo en que media entre uno o más bloques lectivos y es el que los y las estudiantes utilizan para hacer la colación, jugar, recrearse, visitar espacios comunes del colegio, normalmente deberán permanecer en el patio y excepcionalmente, cuando por razones de seguridad y/o climáticas, podrán permanecer en los pasillos de pisos superiores o salas de clases. El ingreso a la sala de clases será autorizado por el/la directora/a del Ciclo respectivo y por razones fundadas, ejemplo, mucho frío, lluvia, enfermedad entre otros.

ARTÍCULO 8: DE LA COLACIÓN Y HORARIOS DE ALMUERZO

Las veces que por razones lectivas y/o de talleres los y las estudiantes deben hacer colación y/o almorzar en las dependencias del colegio, deberán utilizar los espacios dispuestos para aquello; deberán evitar el uso de las salas de clases y pasillos, la utilización del comedor o el servicio de casino demanda de cada estudiante el orden y limpieza posterior, velando por el respeto y corresponsabilidad del trabajo de quienes deban ordenar y mantener el aseo de los espacios ocupados. El incumplimiento de lo dispuesto podrá acarrear al menos una amonestación escrita e información a los apoderados correspondientes. Previo al horario de colación y durante el mismo no se autorizará el ingreso de delivery o el ingreso de alimentos que conforme a la ley 20.606 de etiquetados.

ARTÍCULO 9: TRANSPORTE ESCOLAR

El uso de transporte escolar, su selección y pago es de libre elección para las familias. El colegio se exime de toda responsabilidad en esta relación contractual entre las familias y el transportista y entiende que es un servicio externo y la contratación de este es de exclusiva responsabilidad de los Padres y Apoderados del o la estudiante que lo utilice. Ante esta situación, se entenderá como un deber de los Padres y Apoderados informar a la o el educador el nombre, patente del conductor de respectivo transporte, cautelando que el servicio contratado contemple la normativa vigente, de manera especial la Ley N°18.290, Ley de Tránsito el Decreto N°38, del 7 de abril de 2003. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea y Reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares.

Sin perjuicio de lo anterior y resguardando la integridad de los y las estudiantes que se benefician del servicio, el colegio dispondrá de la reserva a través de señalética en estacionamientos exteriores, para la llegada e ingreso de los y las estudiantes. Espacio que será informado oportunamente cada año lectivo.

ARTÍCULO 10: INGRESO DE ALIMENTOS AL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Buscando cautelar y resguardar la integridad de los y las estudiantes de nuestra Comunidad Educativa, aquellos que por consecución de la jornada escolar y/o la asistencia a talleres después de la jornada lectiva, será de responsabilidad de los Padres y Apoderados asegurar que el estudiante asista con los alimentos suficientes para la colación y/o el almuerzo.

Estará particularmente prohibido el comercio de delivery, sea para adquirir útiles de estudio y alimentos durante la jornada lectiva. Toda aquella situación que transgrede la presente disposición será considerada una falta grave de los respectivos padres y apoderados, la que será representada oportunamente.

Igualmente se encuentran prohibidos el ingreso, entrega o dejar en el hall de entrada alimentos para los o las estudiantes, la presente disposición obedece al resguardo de los integrantes de la comunidad y la sobrecarga de funciones que no están contempladas en el personal que cumple funciones en dicho lugar.

Todas aquellas actividades organizadas por los Padres y Apoderados e implique el ingreso de alimentos, serán autorizados cautelando fecha de vencimiento y las restricciones de sello que ha dispuesto la autoridad sanitaria para aquellas actividades que se ha de realizar en la Comunidad Educativa. Cada apoderado se hará responsable de lo que ingresa y consume el estudiante.

ARTÍCULO 11: HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

El horario de atención de los y las profesores(as) será informado durante la primera reunión de apoderados y/o publicada en la página web y/o por vía agenda, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior el o la apoderada que requiera de una atención inmediata podrá comunicarse con el profesional correspondiente, debiendo esperar la respectiva respuesta que informará la posible hora y día de entrevista, la que podrá realizarse solo de forma presencial. Se hará la excepción de utilizar vía telemática con aquellos especialistas externos que lo soliciten, para lo cual el/la profesor/a respectivo deberá enviar en su respuesta el link de conexión.

El/la Profesor/a y/o Asistente de la Educación que en virtud de su cargo requiera de entrevista con el Padre y/o Apoderado de un o una estudiante, realizará la citación correspondiente por los medios oficiales que disponga el colegio, pudiendo ser correo electrónico y si la situación lo amerita será contactado vía telefónica y se solicitará su asistencia inmediata, entendiéndose que dicha citación es de carácter urgente. En los casos anteriores será siempre de urgencia cuando el apoderado sea contactado por la enfermería y cuando sea contactado por un o una Asistente de Convivencia Escolar por alguna falta gravísima y/o situación flagrante.

Para todos los casos de entrevistas concertadas, el tiempo de espera será de hasta 15 minutos después de la hora acordada, después de dicho horario el apoderado no podrá ser atendido y le corresponderá solicitar una nueva fecha para la entrevista. Si la entrevista no se concretó por parte del profesor/a será su responsabilidad proponer una nuevo día y horario para desarrollar la entrevista, esta alternativa se dará por una sola vez.

TÍTULO VI: SOBRE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Conforme lo establece el artículo 5 la jornada comienza en la sala de clases a las 07:50 horas para todos los/las estudiantes del Colegio. El ingreso es desde las 07:30 horas. El o la estudiante de 1° básico a IV Medio será consignado como atraso a partir de las 07:51 horas. Es indispensable la puntualidad de los/as estudiantes ya que los 15 minutos iniciales con el/la profesor/a jefe dan inicio con la oración y aquellas indicaciones necesarias para el buen desarrollo de toda la jornada.

Desde las 08:30 horas en adelante todo estudiante deberá ingresar al Colegio con la presencia de su apoderado/a, quien firmará el ingreso en el libro de registro de portería, caso en el cual se observará el siguiente procedimiento:

- 1.- Se solicitará al apoderado que llene el libro de atrasos con los siguientes datos:
 - a.- Nombre del Estudiante
 - b.- Curso del Estudiante
 - c.- Nombre y Rut del o la Apoderada.
- 2.- El estudiante ingresará al colegio debiendo dirigirse a la respectiva sala de clases.
- 3.- El atraso se entenderá como justificado, pero al computar 4, se notificará al estudiante y su apoderado de una observación, buscando mejorar la puntualidad.
- 4.- De repetirse la situación del punto 3 anterior, se procederá a notificar una carta de compromiso al estudiante y su apoderado (a), de existir dicha carta, el antecedente será considerado para efecto de evaluar la respectiva carta en tiempo y forma según corresponda a lo anunciado en el Reglamento de Convivencia Escolar

En el caso de contar con un certificado médico, este ingreso no será consignado como atraso. Después de las 10:00 hrs. la no presencia del o la estudiante será consignada como ausencia, debiéndose justificar por el respectivo Apoderado.

En caso de inasistencia a evaluaciones programadas, el estudiante se rige por la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 13: DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS O LAS ESTUDIANTES

Una vez iniciada la jornada el o la estudiante podrá ser ingresado atrasado por el Padres y/o Apoderado conforme lo expresa el artículo anterior (artículo 12).

Los y las estudiantes que asistan a talleres después de la jornada escolar respectiva deberán permanecer al interior del colegio. El o la estudiante que salga del colegio sin autorización y posteriormente intente ingresar o ingrese sin la debida autorización y/o justificación, se comunicará de manera inmediata a los Padres y Apoderados respectivos, considerándose la acción como una falta similar a la fuga del Establecimiento estando en jornada lectiva.

Los y las estudiantes que por razones académicas (realización de tareas, trabajos) durante el horario de talleres quieran permanecer al interior del Establecimiento educacional, deberán dar aviso con al menos 24 horas de antelación al respectivo director/a de ciclo, esperar la confirmación respectiva y permanecer en el sector que se autorice en el Establecimiento.

ARTÍCULO 14: DEL RETIRO DE LOS O LAS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

El retiro se deberá realizar por el respectivo Apoderado, quien debe anunciar dicho retiro a través del correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo respectiva con copia a Profesor Jefe e Inspectoría, este último

confeccionará el respectivo documento de retiro.

El correo enviado por el apoderado indicando el retiro anticipado de la jornada escolar, deberá contener su nombre y rut; de no ser el apoderado quien retire se deberá indicar el nombre y rut de la persona acreditada por el mismo apoderado (debiendo ser siempre mayor de edad y que deberá acreditar su identidad), sin excepciones el incumplimiento de lo expresado en el presente párrafo facultará a quien se encuentre en el hall principal a negar la salida del o la estudiante. El procedimiento de retiro durante la jornada escolar será el siguiente:

Ante la necesidad de que un o una estudiante de enseñanza media se retire durante la jornada de clases, los apoderados deberán avisar con 48 o al menos 24 horas de anticipación, vía correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo con copia al Profesor jefe e Inspectoría.

Para todo caso de retiro, aquellos apoderados o adultos autorizados y acreditados por el apoderado deberán respetar los tiempos de espera, con la finalidad de evitar interrumpir las clases o actividades formativas:

- a) Cambio de hora de clases.
- b) Inicio o término de recreos.
- c) Inicio o término de almuerzo.

Salvo emergencias de salud o de otra naturaleza será la excepción a lo expresado en párrafos anteriores.

El retiro de cada estudiante quedará registrado paralelamente en libro de registro de salidas dispuesto en la recepción del Instituto, en que se acreditará la coincidencia de identidad de quien fue autorizado por el apoderado para retirar al o la estudiante y quien se presenta a la recepción para ejecutar el respectivo retiro.

Si el retiro de un o una estudiante es de forma imprevista, el apoderado deberá llamar previamente al Colegio para avisar la situación, quien tome conocimiento de la situación tomará contacto con la Dirección de Ciclo respectiva y/o Inspectoría, quienes procurarán las medidas para facilitar el traslado del o la estudiante a la recepción en la hora acordada, debiéndose registrar en el respectivo libro de retiros.

Respecto del retiro del o la estudiante enferma, se realiza a través de enfermería. Para lo cual el personal de enfermería se comunicará directamente con él o la apoderada para avisar que debe retirar a al o la estudiante, quien llevará papeleta de atención en agenda. A su vez, informará dicha situación a la Dirección de Ciclo respectiva y/o Inspectoría, quien colaborará con el traslado del estudiante desde enfermería a la recepción del colegio.

ARTÍCULO 15: SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Si una o un apoderado necesita comunicarse con su hijo o hija, éste debe hacerlo a través de la secretaría del Ciclo respectivo, se entenderá que está fuera de norma el uso de celulares como medio para concertar o programar el retiro y/o comunicación con una o un estudiante que se encuentre al interior del colegio y en horario lectivo.

Considerando que las obligaciones académicas prevalecen por sobre otras contraídas por el o los estudiantes, aquellos que no hayan asistido a la jornada escolar respectiva no podrán asistir a actividades (talleres, selección deportiva academias, catequesis, confirmación, ensayos, etc.) que se desarrollarán después del horario de clases. Se entenderá como una falta grave y la reiteración será sancionada como falta gravísima.

En caso de que un estudiante no sea retirado por su apoderado o adulto responsable una vez finalizada la jornada y transcurridos 15 minutos, el Colegio se contactará con la familia o con las otras personas registradas en la Ficha de Ingreso del o la estudiante o se tomarán las acciones según la situación correspondiente.

TÍTULO VII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 16: DEL UNIFORME ESCOLAR

El uso de uniforme institucional es de carácter obligatorio para el año lectivo 2025. Los/las estudiantes deben concurrir y retirarse del Colegio con el respectivo uniforme oficial completo, que considera las siguientes prendas según el nivel de enseñanza.

Tenida oficial para los/las estudiantes de Pre- básica a 3° básico:

- Buzo Institucional del Colegio.
- Zapatillas blancas, azul marino o negra.
- Polera oficial del colegio (manga corta o larga según la temporada)
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.) deberán ser de color azul marino.
- El uso de cotona y delantal es obligatorio; la cotona es de color beige y el delantal de color rojo a cuadrillé.

Tenida oficial para los alumnos de 4° básico a IV medio:

- Chaqueta azul, camisa blanca, pantalón gris, calzado escolar negro.
- El uso de la cotona deberá ser de color beige hasta 6º básico. Para las actividades de laboratorio y arte, es indispensable su uso.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.) deberán ser de color azul marino.

Tenida para las alumnas de 4° básico a IV medio:

- Chaqueta azul, blusa blanca, falda gris (hasta cinco centímetros sobre la rodilla) y calcetas grises, calzado escolar negro.
- El uso del delantal deberá ser de color rojo a cuadrillé hasta 6º básico. Para las actividades de laboratorio y arte, es indispensable su uso.
- Durante los meses de invierno (a contar del lunes de la segunda quincena de mayo hasta el término de las vacaciones de fiestas patrias) se podrá usar indistintamente pantalón azul marino y gris de corte recto o pantis gris.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.), así como los cintillos, deberán ser de color azul marino.

Tenida común para estudiante de 4° básico a IV medio

- La insignia y corbata Institutana.
- El polerón es optativo (si se usa, deberá ser el modelo y color oficial del Instituto).
- El chaleco del Instituto de color azul marino con insignia y sin otro distintivo. En invierno se puede usar un chaquetón o parka del mismo color.
- La “Polera Estacional” es una prenda alternativa de la camisa y posee una normativa especial que se debe cumplir. Su uso va desde la segunda semana de clases hasta la primera quincena de mayo, y de vuelta de vacaciones de Fiestas Patrias hasta el mes de diciembre. Hay días especiales y actos al interior o exterior del Instituto en que se deberá usar el uniforme oficial del Instituto. Serán las Direcciones de

Ciclo o los profesores jefes quienes señalarán su uso.

- Buzo y polera oficial del colegio.
- Sólo hasta 6° básico se puede asistir con el buzo institucional del Colegio en los días que correspondan a clases de Educación Física o Deporte.
- Los/as estudiantes de 7° básico en adelante, deben traer el uniforme de Educación Física obligatorio y éste ha de ser el del Instituto.

- Toda prenda de vestir deberá venir con el nombre y curso del estudiante.
- El estudiante deberá respetar a todo funcionario del Instituto que le exija buena presentación personal.
- El polerón generacional es de exclusivo IV medios el cual deberá ser visado por la Dirección de Ciclo. Cualquier otro nivel que requiera una prenda identitaria deberá consultar previamente a la respectiva Dirección de Ciclo

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL

Los y las estudiantes compartirán con sus Padres y Apoderados en deber de presentarse a la jornada escolar:

- Bien aseados
- Peinados
- Con su pelo limpio y corto que no sobrepase el cuello de la polera (orejas y rostro despejados). Sin tinturas de colores no naturales, rapados parciales, adornos, ni cortes o peinados de fantasía (múltiples trenzas, dibujos en el cráneo, rastas y/o dreadlocks).
- Sin maquillaje y uñas cortas.
- El uso de esmalte de uñas está permitido solo con colores pasteles suaves.
- Debidamente afeitados sin barba ni bigote.
- Todos los y las estudiante de enseñanza media (7mo a IV medio) que quieran usar su cabello largo, estando en el Colegio deben mantenerlo de la siguiente manera: cabello peinado y tomado con colet azul marino, rostro y orejas despejados.
- Los pantalones deben corresponder a la talla del o la estudiante, usarse siempre a la cintura y deben mantenerse en buen estado de conservación y aseo.
- En caso de uso de cintillo y/o pinches, deben ser de color azul marino.
- La falda debe ajustarse a la cintura y el largo a 5 centímetros sobre la rodilla.
- La vestimenta en general debe mantenerse en buen estado de conservación y de aseo.

No se permite el uso de prendas o accesorios que hagan perder su sentido al uniforme (por ejemplo: pestañas postizas, aros, piercing, expansores, pulseras, collares, gorros o jockey, cuellos y ropa de colores distintos a los reglamentarios, etc.) los gorros o jockey pueden ser usados en el patio o espacios abiertos, bajo el criterio de protegerse del frío o sol, respectivamente y estos tienen que ser azul marino o negro sin diagramas de colores, el uso de jockey está prohibido en dependencias cerrada del Instituto como por ejemplo: sala de clases, capilla u otras.

TÍTULO VIII: DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 18: EN RELACIÓN CON EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Se consideran dispositivos electrónicos los teléfonos móviles, tablet, relojes inteligentes, audífonos, notebooks, juegos electrónicos, entre otros.

El uso y porte de dispositivos electrónicos en los niveles de parvulario hasta 4° básico está prohibido. Es de exclusiva responsabilidad de las familias, padres y apoderados, la orientación y el uso de ellos en tiempos fuera del colegio.

Desde los niveles 5° básico hasta IV medio el porte de estos durante la jornada escolar y conforme al nivel, edad, ciclo y actividad dichos dispositivos podrán ser retirado por el o la profesora que esté a cargo del curso, que seguirá los siguientes pasos:

1. En una primera ocasión, el docente deberá ejecutar una corrección formativa. Solicitando guardar en la mochila el dispositivo electrónico.
2. De reiterarse el comportamiento, será registrada como una observación en el libro digital y se pondrá en conocimiento a la dirección de ciclo.
3. El/la estudiante, ante la recurrencia de esta falta, será evaluado/a por convivencia escolar de acuerdo con el procedimiento general para la aplicación de sanciones establecidas en el presente reglamento.
4. En el evento de haber una tercera vez, se seguirá el mismo procedimiento anterior, pero en su entrega y en presencia de la Coordinación de Ciclo respectiva se firmará con el estudiante y sus apoderados una carta de compromiso, que será evaluada al término del semestre en que fue aplicada. En caso de existir una carta de compromiso previa se sancionará con carta de condicionalidad. Medida que puede ser apelada al Director de Convivencia Escolar, para estos efectos se seguirá lo establecido en el artículo 36 letra b, cuarta etapa
5. De existir Carta de Condicionalidad, el antecedente de reiteración de la conducta evidenciada servirá como antecedente para la evaluación de esta, pudiendo significar la aplicación de una diversa y más gravosa, contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

En los niveles de 5° básico y hasta IV medio, el docente que solicite el uso de algunos de los dispositivos señalados (teléfono celular, tablet y/o computadores portátiles) deberá siempre ser con fines pedagógicos. Siendo responsabilidad exclusiva del estudiante el cuidado de estos objetos. Si el dispositivo que se extravía, se realizará una indagación de acuerdo con los protocolos del presente Reglamento de Convivencia Escolar, si terminada las indagaciones no se encuentre el dispositivo el colegio no se hace responsable de su reposición.

Para los efectos anteriores se entenderá por fines pedagógicos, algunas actividades que permitan el uso de aquel dispositivo electrónico, entre ellas:

- Acceso a plataformas o aulas virtuales.
- Sacar fotos, editar videos, grabar audios en la clase. Con autorización de los participantes.
- Realizar cálculos matemáticos.
- Coordinar actividades usando agendas y calendarios.
- Búsqueda de información.
- Usar diccionarios o traductores.
- Leer libros digitales.
- Uso de mapas digitales.
- Aprendizajes por medio de metodologías activas y colaborativas.
- Estrategias en torno a la evaluación formativa.
- Registro de datos en torno a experimentos de ciencias, entre otras.

TÍTULO IX: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 19: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

Con el objeto de mantener una fluida comunicación con los Padres, Madres y Apoderados, los medios de comunicación más adecuados son:

- a. De prekínder a 3° básico los medios de comunicación oficiales son el correo electrónico y la agenda. En el caso de esta última su uso como medio de comunicación e interacción de aquellas situaciones de contingencia individual de algún estudiante que la educadora o profesor/a deba comunicar a los padres y/o apoderados. Toda la información general al curso será realizada por correo electrónico.
- b. De 4° básico a IV° medio el medio de comunicación oficial será el correo electrónico: Su uso será para mantener una comunicación fluida entre los Padres y Apoderados y los Profesionales de Comunidad Educativa, el contenido de estos será de especial responsabilidad de quién los emite y será siempre dirigido para el receptor de este. En caso de que el receptor sea un funcionario de la Comunidad Educativa, el tiempo de respuesta para dicho correo será de entre 24 y 48 horas.
- c. Página Web: medio a través del cual se comparte la vida de la Comunidad Educativa, la que será siempre bajo los parámetros de aceptación y autorización de los Padres y Apoderados respecto de las imágenes y referencias de estas que involucre a los y las estudiantes. En dicha plataforma además se incorporará la información institucional, la referida a procesos de Admisión, entre otras.
- d. Plataforma Digital SM Educamos: medio por el cual las familias podrán acceder a conocer el rendimiento académico de sus hijos y otras informaciones útiles para el proceso de enseñanza y aprendizaje y los acompañamientos y seguimientos que él o la estudiante requiera.
- e. Plataformas de Redes Sociales: son también medios oficiales los perfiles de Instagram y LinkedIn a través de los cuales el colegio interactúa con la comunidad escolar y el entorno, difundiendo actividades e informaciones.

Las cuentas oficiales del colegio son las siguientes:

- Instagram: @ihlc_oficial
- LinkedIn: Instituto de Humanidades Luis Campino

Los medios de comunicación oficiales del Colegio, especialmente su sitio web y redes sociales, están orientados a reflejar la vida de la comunidad del colegio. Por ello, son clave para responder adecuadamente a la necesidad de que la comunidad esté debida y oportunamente informada.

El registro de todas las actividades oficiales y las apariciones de los miembros de la comunidad en ellos, así como las publicaciones de estos contenidos en los medios oficiales del colegio, se entiende como algo propio e inherente de la participación en los mismos y no requieren autorización especial.

ARTÍCULO 20: SOBRE SOLICITUD DE ENTREVISTA.

La solicitud de entrevistas realizada por los Padres y Apoderados deberán ser siempre relacionadas con el proceso educativo de su hijo o hija y la misma debe ser realizada con 48 horas de anticipación y un mínimo de 24, el profesional aludido, de conformidad al artículo 19° letra "b", tendrá entre 48 y 24 horas para responder.

Para esto, y dependiendo de la materia, pueden formalizar su solicitud conforme al siguiente conducto regular y personas autorizadas:

TEMAS O SITUACIONES ACADÉMICAS	a. Profesor/a jefe. b. Director/a de Ciclo. c. Director/a Académico/a.
TEMAS O SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	a. Profesor/a Jefe. b. Orientador/a de Nivel c. Coordinador/a de Ciclo. d. Director de Formación y Convivencia Escolar.
TEMAS PASTORALES	a. Profesor/a Jefe. b. Coordinador/a de Pastoral del Ciclo. c. Director/a de Pastoral.
TEMAS O SITUACIONES ADMINISTRATIVO-FINANCIERAS	a. Tesorería b. Director/a de Administración y Finanzas.
OTROS TEMAS	a. Director/a de Ciclo, quien canalizará según corresponda.

Para todos los efectos en este artículo se deberá observar el último párrafo del artículo 11 del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO X: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. A recibir una educación que le permita desarrollarse integralmente como persona, en un ambiente seguro, bajo la adherencia al Proyecto Educativo Institucional.
2. A recibir un trato respetuoso y deferente por parte de sus pares y todos los adultos/as del Instituto.
3. A ser atendido/a oportuna y adecuadamente por los miembros del Colegio, de acuerdo con la necesidad (académica, de convivencia, personal, espiritual y/o familiar), según las posibilidades del Colegio y el conducto regular establecido.
4. A utilizar las dependencias y recursos para lograr los objetivos propios del proceso educativo, previa autorización de quien corresponda.
5. A un trato justo en la aplicación de medidas disciplinarias, siendo escuchado previamente.
6. A conocer el resultado y retroalimentación de sus evaluaciones dentro de los plazos establecidos.
7. A conocer oportunamente las observaciones de disciplina, responsabilidad, convivencia u otros que se registren en el libro de clases. Así como las acciones asociadas.
8. A asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras (Centro de Alumnos y Directivas de Curso) según los estatutos y normas vigentes en el Instituto.
9. A comprometer su asistencia a las actividades pastorales y de los servicios de apoyo espiritual, moral y sacramental que ofrece el Colegio.
10. A no ser discriminado/a por ningún motivo o por cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. A recibir las facilidades necesarias para continuar con sus estudios, en el caso de las estudiantes embarazadas, madres y padres.
12. Ser escuchados en sus planteamientos e inquietudes.
13. Recibir resguardo, protección y respeto a la confidencialidad según corresponda, aplicando los protocolos establecidos.
14. Recibir una educación donde pueda participar de forma activa, democrática y colaborativa.
15. A recibir oportuna atención y eventualmente ser trasladado a un centro asistencial en caso de accidente, acogiéndose al seguro escolar.
16. A solicitar y recibir apoyo frente a una situación de maltrato que le afecte a él o ella, o a otro miembro de la Comunidad.

ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. De mantener un buen trato fuera y dentro del Colegio con todos los miembros de la Comunidad, evitando cualquier clase de abuso o expresión de violencia.
2. De acatar las instrucciones dadas por los educadores del Colegio en y durante la jornada escolar y/o en aquellos momentos en que se encuentre bajo el resguardo de él y el colegio.
3. De cuidar sus pertenencias y las ajenas, responsabilizándose de los daños, deterioros, destrozos y/o pérdidas que afecten a otro u otros estudiantes, ya sea al interior del colegio o fuera de él en actividades extraprogramáticas curriculares o extracurriculares.
4. De regular su disciplina y cooperar con la sana convivencia en los espacios en los que se encuentre presente, respondiendo en forma autónoma al trabajo escolar.
5. De ser responsablemente en el cumplimiento de las labores escolares encomendadas, procurando siempre ser responsable y honesto.
6. De Comunicar al colegio, a través de los o las Educadores correspondientes, toda situación de maltrato que le afecte a sí mismo u a otro miembro de la comunidad educativa.
7. De mantener un comportamiento adecuado al presente reglamento, ya sea durante su permanencia en el Instituto por las clases en los horarios establecidos, como en aquellos tiempos de permanencia entre la jornada escolar y actividades deportivas y/o talleres.
8. De permanecer dentro de la sala de clases o del lugar designado para la realización de la actividad y salir de ella sólo con la autorización del docente o profesional responsable.
9. De mantener el adecuado respeto y colaboración en todas las actividades del Colegio, ya sea que se desarrollen dentro o fuera del Establecimiento, particularmente en las que ejerza como representante de la Comunidad Institutana.
10. De desarrollar al máximo sus habilidades cognitivas y espirituales y a ponerlas al servicio de la Comunidad Institutana.
11. De manifestar de manera constructiva, clara y respetuosamente, las discrepancias y críticas que pueda tener ya sea respecto de la Comunidad Educativa o de algún integrante de esta, procurando un lenguaje adecuado.
12. De reconocer y respetar los cargos profesionales y conductos regulares expresados en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
13. De Informar a sus apoderados los resultados académicos y registros disciplinarios que le sean comunicados.
14. De entregar y compartir con su apoderado el documento de crecimiento valórico “Mi Camino”, respetando la fecha de retorno del documento al Instituto.
15. De hacer entrega a su apoderado/a de toda comunicación enviada desde el Colegio.
16. De mantener una adecuada presentación personal respetando el uniforme institucional de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en y durante toda actividad escolar que se realice dentro o fuera del Colegio.

17. De velar por la integridad física y psicológica de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, evitando situaciones y acciones de riesgo, particularmente de los compañeros menores.
18. De portar diariamente su Agenda Escolar (PK a 3°Básico).
19. De portar el medio de identificación que el colegio entregue a sus estudiantes de manera permanente especialmente en aquellas instancias que corresponda salir del Establecimiento.
20. De cooperar en el mantenimiento del orden, aseo de los respectivos espacios disponibles como la sala de clase y de todo el Instituto, especialmente cuando se realicen actividades extraprogramáticas.
21. De abstenerse de realizar actividades y/o utilizar objetos que no sean solicitados por el o la profesora, colaborando en el mantenimiento del silencio, orden y tranquilidad durante las actividades masivas y los traslados en horas de clases o entre lugar del Establecimiento y fuera de él.
22. De ingresar sólo a los espacios e instalaciones que le correspondan dentro del Instituto, y en aquellos espacios en que se requiera la autorización del profesional responsable.
23. De mantener el debido respeto y cuidado de su cuerpo y el de los demás, procurando que las expresiones de afecto no transgredan la integridad física o psicológica de otro integrante de la Comunidad Educativa.
24. De cumplir con los compromisos asumidos en torno a las actividades comprometidas sean dentro y fuera del Establecimiento y que implique responder por él y/o por el Instituto.
25. De cumplir con los deberes y normas establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y aceptar con responsabilidad las medidas formativas que el Colegio aplique frente a las faltas, según su gravedad.
26. De abstenerse de traer al colegio objetos (juguetes) y/o artículos de valor, en general, o que representen algún grado de peligro tanto para ellos como los otros, que no hayan sido solicitados por el educador. El colegio no se hará responsable de las pérdidas o daños de dichos objetos.
27. De abstenerse de consumir, portar, distribuir, traficar o presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) mientras esté al interior del Establecimiento o en sus cercanías, usando o no el uniforme. Esto incluye cuando esté participando en actividades organizadas bajo la tutela del Instituto.
28. De cuidar y proteger los espacios y áreas verdes y contribuir con el aseo separando, reduciendo, reutilizando, reciclando y depositando correctamente los residuos y desechos en los puntos limpios distribuidos por el Establecimiento.

ARTÍCULO 23: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Se entenderá como tal aquel que haya firmado el contrato de prestaciones de servicios educacionales que podrá coincidir con la madre y/o padre del o la estudiante o quien tiene tuición legal. Para efectos del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se entenderá que él o la Apoderada conoce las disposiciones contenidas en él, además de conocer los derechos y deberes que se establecen en el artículo 10 de la Ley General de Educación y que son incorporados en el presente entre los cuales y de modo ilustrativo se mencionan

1. A ser tratados/as con respeto y atendidos de acuerdo con su condición de padres, madres y/o apoderados/as.

2. A recibir los servicios que el Colegio ofrece de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y según el contrato suscrito.
3. A recibir respuesta para entrevistas, de acuerdo con el conducto regular, con las autoridades y personas comprometidas en el proceso de educación de su estudiante,
4. A expresar en forma oral o escrita cualquier observación, consulta o sugerencia que estime necesaria a través de los medios oficiales.
5. A recibir respuesta a sus solicitudes o inquietudes en un plazo máximo de dos días hábiles dentro del horario del funcionario/a.
6. A ser entrevistados/as por el/la Profesor/a jefe de su estudiante, firmando o acusando recibo del Registro de Entrevista correspondiente.
7. A tener acceso a las informaciones significativas del quehacer del Colegio, tales como: Resultados de evaluaciones externas, informes académicos, disciplinarios, formativos de el/la estudiante y calendario de actividades.
8. A ser informado/a, oportunamente, respecto del rendimiento, comportamiento y participación del/la estudiante dentro del Establecimiento.
9. A participar y asociarse y organizarse con sus pares (Centro de Padres, Pastorales, Directivas de Curso, etc.) según los estatutos vigentes del Colegio.
10. A participar de las diversas actividades que el Instituto organice para los padres, madres y Apoderados/as.

ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1. De adherir, conocer, respetar y hacer respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y demás normas e indicaciones que provengan y se inspiran en el Proyecto Educativo Institucional
2. De conocer los principios educativos y formativos que el Colegio propone en el Proyecto educativo Institucional.
3. De velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares dispuestas para el cuidado de su hijo o hija, establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación.
4. De mantener un trato respetuoso y deferente con todos los integrantes de la Comunidad Institutana. Comunicar al Colegio cuando esto no se cumple, para sí mismo y para los otros.
5. De confirmar con el colegio, de acuerdo con el conducto regular, toda situación antes de emitir o divulgar algún juicio o comentario.
6. De respetar y regirse por las comunicaciones oficiales emitidas por el Instituto, no alterar de ningún modo sus contenidos, ni emitir otras comunicaciones paralelas al respecto.
7. De plantear constructiva y respetuosamente las discrepancias y críticas directamente a las personas

involucradas, o encargadas, de acuerdo con los conductos regulares establecidos. Con prudencia y privacidad evitando emitir o divulgar juicios nocivos o que mencionen menores de edad.

8. De participar en las reuniones de padres, madres y/o apoderados del curso y otras de carácter formativas que el Colegio programe.
9. De participar en las actividades pastorales (Catequesis, Eucaristía de curso o nivel, Grupos de reflexión, celebraciones, etc.) que el Colegio programe.
10. De concurrir a las entrevistas citadas por el o la Profesora Jefe u otra autoridad del Instituto y de ser necesario, aceptar y firmar las cartas propuestas por el Colegio, sean de Colaboración, Compromiso y/o Condicionalidad.
11. De retirar a su hijo o hija cuando el colegio lo exija sea por motivo de salud (física y/o emocional) o por necesidad del bienestar de la comunidad escolar en el tiempo inmediato a la solicitud.
12. De proveer los materiales solicitados, como: textos de estudio, artículos escolares, lecturas complementarias, etc. con un plazo de 15 días iniciado el período escolar y/o cuando sean requeridos.
13. De responder económicamente por los daños que las acciones de su hijo o hija ocasione a los bienes o la infraestructura del Establecimiento, a los miembros de la comunidad educativa o a terceros. El cumplimiento de esta norma será exigido por el área de administración y finanzas del colegio.
14. De matricular a su hijo o hija la forma y plazos establecidos,
15. De cumplir con el pago oportuno de las colegiaturas en conformidad con el contrato de prestaciones de servicios firmado.
16. De procurar la correcta presentación personal de su hijo o hija y que la misma sea utilizada adecuadamente durante el año lectivo y cuente con sus materiales y los útiles necesarios para cada asignatura de aprendizaje.
17. De mantener actualizada la información de domicilio, teléfono o e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida.
18. De respetar los horarios definidos tanto para el ingreso como para la salida y/o retiros anticipados de su hijo o hija. Respetando las disposiciones contenidas en el presente documento.
19. De respetar las decisiones y cumplir las determinaciones formativas y pedagógicas adoptadas por el Instituto en favor del proceso de enseñanza, aprendizaje y formativo de su hijo o hija.
20. De cumplir con los compromisos adquiridos con el Colegio respecto a diagnósticos, informes y tratamientos con especialistas externos, así como la presentación de los documentos correspondientes dentro de los plazos establecidos.
21. De acreditar la idoneidad de especialistas externos y los informes dados a conocer, los que deben tener el registro de la superintendencia de salud o el organismo del que dependan. No será considerado idóneo aquel profesional que tenga un parentesco directo indirecto con el/la estudiante,
22. De informar de toda situación que afecte a su hijo o hija, especialmente aquellas que requieran acompañamiento y/o seguimiento de los equipos de apoyo.

23. De respetar los espacios educativos evitando su ingreso a los mismos sin previa autorización.
24. De responder oportuna y dentro de plazo las comunicaciones, autorizaciones enviadas por escrito y/o por los medios de comunicación oficiales para asegurar la participación de él o la estudiante en la actividad que la demanda, realizada fuera del Colegio (visitas a museos, jornadas de curso, campamentos, retiros, etc.). Y cuando corresponda adherir la disposición que la motiva.
25. De responder y hacer devolución del Instrumento de desarrollo valórico “Mi Camino”, en la forma y tiempo indicado.
26. De justificar la inasistencia a clases u otra actividad formativa de su estudiante/a, a través de la Agenda Escolar y/o correo electrónico, previa o inmediatamente se reincorpore al colegio. Del mismo modo, justificar por escrito su inasistencia a reuniones o entrevistas.
27. De mantenerse informados respecto de las actividades del colegio y los resultados académicos y situación disciplinaria de su hijo o hija. Revisando periódicamente la plataforma SM Educamos, acusando recibo de la información entregada y/o firmando la información enviada.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente artículo:

Considerando que no son taxativas y/o correlativas (secuenciales), si el incumplimiento, tras el análisis realizado por el Director de Convivencia Escolar y el Director de Ciclo respectivo, es considerado grave y/o gravísima, los antecedentes serán dados a conocer a un Consejo de Convivencia escolar, pudiéndose aplicar alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado/a.
- d) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a.
- e) Suspensión de ingreso al Colegio y sus actividades extraprogramáticas.

Las anteriores medidas no obstan el inicio de las acciones judiciales por vulneración de Derechos del menor involucrado. Estas medidas serán adoptadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera etapa: Durante los primeros 5 días hábiles lectivos y ante una falta gravísima o grave cometida por él o los apoderados, o por la reiteración en el incumplimiento de otras normas, el Director de Convivencia Escolar o quien él designe, realizará una indagación escuchando a todos los interesados, testigos u otras personas.

Segunda etapa: Dentro de un plazo de hasta 2 días hábiles lectivos y tras realizadas las indagaciones, el Director de Convivencia Escolar citará al apoderado involucrado, para proceder a informar la situación indagada formulando los cargos respectivos, permitiendo al mismo realizar sus descargos y ofrecer elementos que considere pertinentes para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la formulación realizada. En caso de que el apoderado informe su inasistencia y la justifique, se podrá ofrecer un nuevo día y hora, de lo contrario se podrá informar de la situación vía correo electrónico y a través de esa misma vía podrá manifestar sus descargos, dentro de un plazo no superior a 24 horas.

Tercera etapa: En un plazo no mayor a 3 días hábiles lectivos, siguientes de los contenidos en las etapas anteriores y si las indagaciones realizadas ameritan un sanción de las determinadas en este Reglamento y tras

cumplida las etapas anteriores el Director de Convivencia Escolar citará y presentará un informe de las indagaciones al Consejo de Convivencia escolar, citado para tal efecto, incluyendo los descargos o pruebas aportadas por el o la apoderada, en dicha instancia se definirán las consecuencias de los hechos indagados y las sugerencias de la o las medidas a adoptar.

Cuarta etapa: La resolución propuesta y confirmada por el Consejo de Convivencia escolar será comunicada formalmente y por correo electrónico desde la casilla del Director de Convivencia Escolar al apoderado dentro de los 3 días hábiles desde la realización del Consejo de Convivencia escolar, disponiendo una copia de las medidas adoptadas al Rector/a del Colegio.

Notificada la medida adoptada por el Consejo de Convivencia escolar, el o la apoderada sancionada podrá apelar por escrito al Rector del Colegio dentro del plazo de 5 días hábiles. Pudiendo agregar nuevos antecedentes y solicitará la reconsideración de la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: El/la Rector/a será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo o rechazando la apelación, resolución que deberá informar dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles lectivos. De esta resolución se entregará una copia a la Dirección de ciclo respectiva.

ARTÍCULO 25: DERECHOS DE DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. A desarrollar su trabajo en un ambiente que permita el desarrollo de sus tareas en condiciones apropiadas a sus funciones.
2. A expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al Instituto a través de los canales dispuestos para ello y siguiendo los conductos regulares.
3. A recibir apoyo y preparación para el mejor desempeño de su tarea.
4. A ser respetado, tratado dignamente y no discriminado, por el resto de los funcionarios y por las familias del Colegio.
5. A organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
6. A ser respetado en cuanto a la confidencialidad de la información personal y al respeto del propio buen nombre.
7. A ser evaluado/a y retroalimentado/a en el desempeño docente.
8. A observar los contenidos en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 26: DEBERES DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. De cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le correspondan en forma idónea y responsable.
2. De participar en actividades programadas en el cronograma de trabajo como reuniones, jornadas de perfeccionamiento, ceremonias, etc.
3. De mantener una relación recíproca con los directivos, sus pares, los padres, estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar, procurando el respeto y representar a su jefatura directa cuando esto no se cumpla,

esforzándose para que exista un trato digno y sin discriminación entre las personas.

4. De Entregar una educación que asegure el desarrollo integral de los y las estudiantes integrantes de la Comunidad Educativa.
5. De promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
6. De mantener y exigir un comportamiento de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los lineamientos del Instituto en todo momento.
7. De relacionarse con los miembros de la comunidad asegurando un trato y vocabulario respetuoso, formal y cordial; es decir, en la forma establecida por el proyecto educativo, el presente Reglamento y demás instrumentos que regulan la convivencia interna.
8. De abstenerse de mantener una relación horizontal con los y las estudiantes de la Comunidad Institutana, evitando toda acción que implique un riesgo psicológico y/o físico para el niño, niña o adolescente que su rol le encomiende.
9. De abstenerse de mantener o realizar todo tipo de interacciones sea por medios de redes sociales (Facebook, WhatsApp, entre otros) con los o las estudiantes de Comunidad Institutana.
10. De respetar la confidencialidad de la información recibida de los y las estudiantes ya sea por la activación de los protocolos regulados en la normativa de Convivencia Escolar o aquella que le sea debelada por los mismos estudiantes, salvo aquellas situaciones que implique el debido resguardo de la integridad de los y las estudiantes que revista carácter de delito y/o vulneración de sus derechos.
11. De velar por el cuidado de los espacios disponibles para el desempeño profesional, procurando limpieza, orden, informando a quien corresponda de cualquier situación irregular al respecto.
12. De cooperar en el debido respeto en el uso adecuado de los baños por edad y nivel, velando por la seguridad, especialmente de los y las estudiantes menores de edad.
13. De brindar oportuna y diligentemente la información que permita el desarrollo efectivo de sus actividades profesionales.
14. De colaborar y participar en las actividades institucionales propuestas y que les conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
15. De contribuir y colaborar con la difusión de las actividades desarrolladas, facilitando los materiales, registros y otros antecedentes disponibles del trabajo educativo.
16. De informar respecto de los rendimientos académicos y del proceso formativo de los y las estudiantes encomendados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el colegio.
17. De entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos por los y las estudiantes en trabajos evaluaciones y/o tareas desarrolladas.
18. De realizar acompañamientos a los y las estudiantes según corresponda a la situación de los mismos.
19. De velar, en todo momento, por la presentación personal de los y las estudiantes.

20. De aplicar la normativa contenida en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar en aquellos espacios en que se encuentre a cargo de los y las estudiantes que según sus funciones profesionales se la ha encomendado.
21. De registrar durante la jornada en el sistema digital virtual y/o análogo la asistencia de los y las estudiantes.
22. De promover la vida sana, enseñar el autocuidado y la seguridad de los y las estudiantes, evitando conductas de riesgo y/o aquellas que incluyan sustancias adictivas y/o drogas, durante su permanencia en el Establecimiento y/o actividades del Instituto realizadas fuera de sus dependencias.
23. De informar al Director de Convivencia Escolar y/o su jefatura directa, el conocimiento y/o sospecha de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o hayan sufrido un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
24. De informar al Director de Convivencia Escolar y/o a la Dirección de Ciclo respectivo cualquier situación que afecte a algún integrante de la Comunidad Educativa, sobre todo aquella que vulnere la integridad física y/o psicológica de los o las estudiantes.
25. De no suministrar y/o facilitar medicamentos de ningún tipo a los y las estudiantes.
26. De evitar el uso de los baños de los y las estudiantes, salvo las situaciones de accidentes o que digan relación al ámbito de la Convivencia Escolar.
27. De gestionar diligentemente los conflictos que se puedan generar al interior de la sala de clases y/o durante su permanencia frente a un curso, seguir el conducto regular establecido para cada situación que transgrede la sana convivencia e informar al Profesor Jefe respectivo, utilizando para ello el medio que permita dejar registro de lo percibido y/o mediado.
28. De abstenerse de comprar y/o adquirir, por y para los y las estudiantes estando en las dependencias del Instituto, alimentos u otras especies en modalidad Delivery.
29. De abstenerse de fumar en el Instituto y evitar hacerlo en los alrededores de éste.
30. De abstenerse de usar dispositivos electrónicos mientras permanezca frente a los y las estudiantes, sea en el aula como fuera de ella, salvo aquellas que sea programadas y con finalidad pedagógica.
31. De adherir al Proyecto Educativo Institucional y colaborar con la Misión y Visión de la Comunidad Educativa velando por el cuidado de la integridad personal y de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
32. De adherir a los deberes contenidos en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

TÍTULO XI: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Instituto cuenta con un Plan de Emergencias, el cual se detalla en su totalidad en el protocolo PISE que se encuentra incorporado y publicado en la página web de la Comunidad Educativa, en dicho protocolo se describen aquellos procedimientos en los cuales todos, quienes participan de la comunidad educativa tendrán que desempeñar un rol para hacerlo efectivo.

ARTÍCULO 28: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

La forma de proceder ante un accidente deberá regirse por el respectivo Protocolo de Sala de Primeros Auxilios, que se encuentra incorporado y publicado en la página web del Instituto.

ARTÍCULO 29: PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS

Con el objetivo de resguardar la seguridad de nuestros estudiantes, el Instituto cuenta con Protocolos regulados y exigidos por la Circular 482 de la Superintendencia de Educación, contenidos como anexos del presente documento, todos ellos publicados en la Página Web <http://www.lcampino.cl> en link “Reglamentos y Protocolos”

- Protocolo de Acción ante Casos de Abuso Sexual Infantil.
- Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato.
- Protocolo de Acción ante Ideación, Planificación e Intento Suicida.
- Protocolo de Actuación frente a Consumo de Drogas o Alcohol al interior del Establecimiento
- Protocolo y procedimiento en caso de Embarazo y Paternidad escolar.
- Protocolo de acción Ante Estudiantes que Permanecen en el Colegio al Término de la Jornada
- Protocolo de Desregulación Emocional y/o Conductual.
- Protocolo de Sala de Primeros Auxilios.
- Protocolo de Actuación ante Vulneración de Derechos.
- Protocolo de Salidas Pedagógicas.
- Protocolo de reconocimiento de identidad de género de niñas, niños o adolescentes Trans.

TÍTULO XII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 30: CONSIDERACIONES GENERALES

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar y los Protocolos que desde él se desprenden observan las orientaciones que la legislación vigente demanda. Su principal orientación es reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, integrales, particulares, activos y únicos. Dicho reconocimiento demanda entender el buen trato como la ausencia de acciones o situaciones maltratantes, contemplando las interrelaciones dadas en este espacio donde participan variados actores y que finalmente constituyen la comunidad educativa.

Para ello se propone trabajar los siguientes objetivos en cada una de las aulas educativas, sea dado en forma transversal o específica, considerando según sea, las características etarias, a las familias y sus necesidades:

- Promover los derechos humanos, derechos de la infancia, los principios pedagógicos y el buen trato hacia y entre los distintos participantes de la comunidad educativa potenciando entornos favorables para el desarrollo integral.
- Prevenir el maltrato infantil a través de estrategias de intervención educativa y/o social que eviten la vulneración de derechos de los niños.
- Intervenir en casos de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 31: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Este Reglamento en conformidad al principio de PROPORCIONALIDAD, entre otros, establece que la aplicación de las medidas disciplinarias a los niños y niñas desde 4° básico a IV medio, se aplicarán de acuerdo con la falta y su rango etario, agravantes y atenuantes, adaptándose los procedimientos y las medidas disciplinarias al nivel que pertenecen por parte del Director de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 32: DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES QUE TRANSGREDEN LA SANA CONVIVENCIA.

Los protocolos de actuación, contenidos en el anexo del presente reglamento, para el manejo de faltas a la buena convivencia graves y muy graves, deberán considerar en su ejecución y desarrollo las siguientes normas del debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán entre otros los siguientes principios y derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el Establecimiento resguardará la reserva.
- Que el Establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a las indagaciones, a excepción de la autoridad pública competente, cuando sea necesario y así se estime pertinente.

ARTÍCULO 33: DEBER DE PROTECCIÓN

Todas las actuaciones conducentes al manejo de faltas a la Sana Convivencia categorizadas como graves y gravísimas serán observadas y abordadas conforme al Debido Proceso. Si quien se ve afectado(a) fuere un o una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información, de ser requerida, durante todo el proceso.

Si quien se ve afectado(a) fuere profesor(a) o funcionario(a) del Establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica durante todas las etapas del procedimiento.

ARTÍCULO 34: NOTIFICACIÓN A APODERADO(A)

Al inicio de todo proceso, por situaciones graves y gravísimas y que afectan la Sana Convivencia Escolar, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a los Apoderados, por la Dirección de Ciclo respectiva en conjunto con el Profesor(a) Jefe. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (comunicación presencial o correo electrónico). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

ARTÍCULO 35: FELICITACIONES, OBSERVACIONES Y RECLAMACIONES

Las felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones que un integrante de la comunidad quiera manifestar respecto a la Sana Convivencia escolar y/o la participación de un miembro de la comunidad educativa en los procesos normados por este reglamento, deberán dirigirse a quien sea objeto de dichas felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones. También podrá dirigirse a la jefatura directa de aquel que sea objeto de éstas, atendiendo al siguiente conducto regular:

- Respecto de un Profesor(a) Jefe, profesor de asignatura, o profesional asistente de la educación, recurrir ante la Dirección de Ciclo.
- Respecto de un(a) Funcionaria de Servicios, recurrir ante el Director de Administración y Finanzas.
- Respecto de un(a) Profesional de la Psicología, Terapeuta Ocupacional u Orientador/a, recurrir ante la Dirección de Convivencia Escolar.

De la información se registrará acta, leída y ratificada con la firma de los participantes, los que conforme al tenor de ésta podrán establecer un plazo de respuesta no inferior a 5 y no superior a 15 días hábiles lectivos. Quién reciba las observaciones y/o reclamaciones; y en atención a su contenido podrá hacer llegar los antecedentes a la jefatura inmediatamente siguientes para que sea conocida conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Si la observación y/o reclamación tiene relación con los procesos y procedimientos establecidos por el colegio y en conformidad a los cuerpos legales e indicaciones del Ministerio de Educación, el solicitante podrá recurrir ante la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 36: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS E INDAGACIONES ANTE SITUACIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS

La activación de protocolos dependerá de la gravedad de los hechos que se han de indagar y la suficiencia que las indagaciones preliminares realizadas u obtenidas por Profesor(a) jefe o de quien reciba los antecedentes, de manera que se pueda actuar prudencialmente y no incurrir en resolver situaciones que no revisten la gravedad que se les pueda atribuir.

Frente a las faltas graves y gravísimas, y aquellas acciones que afecten la Sana Convivencia Escolar y requieran la activación de un protocolo, se seguirán los siguientes criterios, sin perjuicio de lo establecido en los protocolos correspondientes.

a) La Dirección de Ciclo, Profesor(a) Jefe o de asignatura, el Asistente de Convivencia deberá orientar, recibir y dar a conocer los pasos que se han de seguir para la activación de un protocolo a apoderado(a) y/o estudiantes, ya sea en entrevista citada para informar de hechos en los que se ha visto afectado o involucrado un miembro de la Comunidad Educativa, como en entrevista solicitada por quien quiere informar de un hecho que a su juicio ha transgredido gravemente la Sana Convivencia Escolar.

b) PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES GRAVES:

Si la situación o la falta es grave, es evidentes e indubitables, el o la Directora de Ciclo correspondiente podrá tomar medidas inmediatas, independiente que se continúe o no con el proceso de indagaciones; estas medidas pueden ser consideradas como suficientes en la resolución del Consejo de Convivencia escolar, o bien, puede incluirse junto a otras medidas. Para aplicar dicho proceso se considerarán los siguientes elementos y etapas:

Primera etapa De la conducta indebida cometida por el/la o los/las estudiantes, la Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia escolar, realizará una investigación en la cual se escuchará a las partes, testigos u otras personas, solicitará reportes a: Profesor/a Jefe respectivo/a, Profesor/a de asignatura o cualquier miembro de la Comunidad Escolar, lo descrito deberá desarrollarse dentro de las horas inmediatas y hasta las 24 horas siguientes.

Segunda etapa Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar en conjunto con el Profesor/a Jefe, deberá citar a el/la apoderado(a) de los/las estudiantes, para proceder a señalar el o los cargos que se le formulan, la explicación del hecho o las faltas cometidas y recibir sus versiones sobre los hechos. Además, los/las estudiantes podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la comisión de la conducta indebida. Una vez terminada la relación de los hechos y ponderando las pruebas, Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar en conjunto con el/la Profesor/a Jefe notificará al apoderado y/o estudiante de la sanción disciplinaria. Esta citación será dentro de los 4 días hábiles siguientes de finalizada la investigación indagatoria.

Tercera etapa Una vez notificada la medida disciplinaria, el/la apoderado/a y/o estudiante podrá apelar por escrito al Director/a de Convivencia Escolar, dentro del plazo de 2 días hábiles. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Cuarta etapa el Encargado Director/a de Convivencia Escolar, será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la carta de apelación.

d) PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES GRAVÍSIMAS:

Conocidos los antecedentes que motivan la activación de las indagaciones de una Protocolo, por una situación gravísima, se remitirá la situación a la Dirección de Ciclo Respectiva y/o Dirección de Convivencia Escolar. Los que en virtud de la suficiencia de hechos iniciará las indagaciones correspondientes. Con esta comunicación se inicia un plazo de días hábiles lectivos, para desarrollar las siguientes diligencias:

Primera etapa: El Director de Convivencia Escolar o a quien este delegue, se informará respecto de la conducta indebida cometida por el/la o los/las estudiante(s), solicitando reportes a profesores/as, funcionarios/as, estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Escolar. Escuchando a todas las partes implicadas, testigos u otras personas.

La investigación será reservada y se dejará constancia escrita de los resultados y opiniones.

Segunda etapa: El Director de Convivencia Escolar o a quien este delegue citará a él/la o los/las estudiante(s) que aparezcan involucrados con sus respectivos apoderados/as para proceder a señalar los cargos que se le formulan, la explicación del hecho o las faltas cometidas y recibir sus versiones sobre lo ocurrido, además los/las estudiantes podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos. Esta citación será dentro de los 5 días hábiles lectivos siguientes de finalizada la investigación de la primera etapa.

En caso de que estudiantes y/o apoderados/as no puedan asistir a entrevista, El Director de Convivencia Escolar o a quien este delegue notificarán a los/las apoderados/as de la falta cometida por el estudiante, a través de correo electrónico. Por esa misma vía el apoderados/a y el estudiante tendrán un plazo de 24 horas para enviar sus descargos.

Tercera etapa: Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Reglamento, El Director de Convivencia Escolar o a quien este delegue convoca dentro de los 3 días hábiles lectivos siguientes, tras el término de la etapa anterior, a un Consejo de Convivencia escolar para definir las consecuencias de los hechos investigados. El caso o situación es presentado por el Director de Convivencia Escolar o a quien este delegue tras analizar todos los antecedentes el Consejo de Convivencia escolar emitirá su resolución.

Cuarta etapa: La resolución y/o decisión deberá ser notificada por El Director de Convivencia Escolar o a quien este delegue, en forma escrita a él o los/las estudiantes y su apoderado/a dentro de los 5 días hábiles siguientes desde adoptada la resolución del Consejo de Convivencia escolar.

En caso de que el o los apoderados/as no puedan asistir a entrevista o si la citación lo amerita, El Director de Convivencia Escolar o a quien este delegue notificarán a los/las apoderados/as de la resolución y/o decisión a través de correo electrónico.

Una vez notificada la medida adoptada por el Colegio, estudiantes y su apoderado/a dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para apelar por escrito al Rector/a del Colegio. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: El/la Rector/a será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del apoderado/a en un plazo de 5 días hábiles tras recibida la apelación.

d) PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL PROCEDIMIENTO:

INOCENCIA, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD, HONRA Y PRIVACIDAD. A quien corresponda realizar las indagaciones deberá actuar observando principios que fundamentan el procedimiento de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el o la autora de la falta. Podrá realizar solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc. En general, se considerarán todas aquellas acciones que se estimen prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de indagar asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos. Procurando comunicación oportuna con los Padres y Apoderados de los menores involucrados.

g) En caso de que la denuncia recaiga sobre un(a) adulto que preste servicios en cualquier calidad para el Colegio (sea trabajador dependiente, personal externo, u otro), el/la Rector/a adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de los involucrados. Teniendo en consideración la necesidad de compatibilizar la presunción de inocencia, el deber de cuidado del (los) menor(es) y la protección del propio denunciado, entre tales medidas se considerará el traslado del funcionario a otras labores o, incluso, la suspensión temporal de ellas. En este último caso, se procurará que, en lo posible, la suspensión sea convenida con el funcionario y, en todo caso, no implicará privación de sus remuneraciones y demás beneficios laborales.

h) Conforme a la letra "c" del presente artículo la activación de un protocolo y sus consecuentes diligencias indagatorias, han de ser ratificadas por un Consejo de Convivencia escolar, ante tal instancia los apoderados de los estudiantes involucrados o los apoderados o adultos sujetos a un proceso indagatorio podrán solicitar que un integrante de dicho Consejo de Convivencia escolar, se abstenga de conocer de las diligencias y del informe del protocolo, para lo cual deberá fundar su solicitud.

i) Para la determinación de las medidas formativas y/o disciplinarias, aplicables desde 1° Básico hasta IV° Medio, se deberá considerar los siguientes criterios:

a) Proporcionalidad respecto a la falta.

b) Análisis de la historia escolar del o la estudiante.

c) Nivel escolar.

d) Presencia de necesidades específicas de apoyo educativo en el o la estudiante, caso en el cual se considerará la opinión de un miembro del Equipo Psicoeducativo del ciclo, de manera que las medidas sean pertinentes.

j) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS REITERADAS

El Consejo de Convivencia Escolar es una instancia en la que se busca mirar pedagógicamente una Comunidad de Curso y a los/las estudiantes que la conforman. Toda acción de compromiso o condicionalidad representa una preocupación del Colegio, por ayudar a los/las estudiantes en la superación de sus áreas más deficitarias de los aspectos menos logrados; convivencia, responsabilidad, disciplina, académica, etc. De acuerdo con los principios y virtudes presentes en nuestro Proyecto Educativo. De esta forma, estas medidas pretenden, como objetivo fundamental, contribuir a la toma de conciencia de las necesidades personales y/o familiares que se requieren implementar, para que cada estudiante logre su mejor desarrollo como persona.

Primera etapa: Por una manifiesta mala conducta de un o una estudiante y la aplicación secuencial de sanciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya sea dentro del año o un periodo de este. La Dirección de Convivencia Escolar solicitará y convocará un Consejo de Convivencia Escolar.

Segunda etapa: La Dirección de Ciclo o La Dirección Convivencia Escolar, hará la presentación de los antecedentes sobre la mala conducta al Consejo de Convivencia Escolar y a los profesores. El Consejo junto a los Profesores en virtud de los antecedentes presentados hará una propuesta de sanción disciplinaria que puede consistir en la mantención de la condicionalidad por un periodo determinado o propondrá la cancelación de matrícula (no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos).

Tercera etapa: La Dirección de Convivencia Escolar o quien designe, dentro de los 5 días hábiles lectivos siguientes, citará al o los apoderados del o la estudiante que sea sancionado con la extensión de la condicionalidad y el periodo indicado o la cancelación de matrícula para notificar lo sancionado. En caso de que el o los apoderados no puedan o no asistan a la entrevista citada, la sanción disciplinaria será notificada a través de correo electrónico.

Cuarta etapa: Una vez notificada la medida adoptada por el Establecimiento, el o la estudiante y sus apoderados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para apelar por escrito al Rector del Colegio. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello deberá aportar elementos que

pudieran no ser considerados o no eran conocidos al momento de desarrollarse el respectivo Consejo de Convivencia escolar

Quinta etapa: El Rector será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del apoderado en un plazo de 5 días hábiles tras recibida la apelación.

ARTÍCULO 37: CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Activadas las indagaciones protocolares y realizadas las mismas, se citará para ser conocidos los hallazgos y conclusiones un Consejo de Convivencia Escolar, al que deberán asistir aquellos profesionales de la educación y/o de apoyo que corresponda según el ciclo y/o nivel de los estudiantes involucrados, entre los cuales deberán estar presente la respectiva Direcciones de Ciclo, la Psicopedagoga, la Psicóloga, el o la Asistente de inspección, el o la Profesora Jefe, el Director de Convivencia Escolar y otro profesional que sea necesario.

En caso de que las indagaciones involucren a un adulto apoderado y/o funcionario, el Consejo de Convivencia escolar, deberá ser integrado por uno o más miembros del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el que debiendo conocer de las apelaciones deberá restarse de dicha instancia.

ARTÍCULO 38: CITACIÓN A ENTREVISTA PARA BUSCAR ACUERDO O SALIDA ALTERNATIVA ANTE SITUACIONES GRAVES

Una vez recibidos los antecedentes y conforme a los hechos que motivan las indagaciones protocolares, quien las realice en compañía de la Dirección de Ciclo o de la Dirección de Convivencia Escolar, podrán proponer a las partes involucradas la búsqueda de un acuerdo que permita recuperar la sana convivencia y reparar el daño causado, pudiendo ser la Conciliación o Mediación. Para ello se ha de considerar todos los antecedentes que considerados graves puedan permitir un acuerdo previo a la activación de las indagaciones protocolares. Lo anterior se realizará en entrevista con los padres y apoderados de las o los estudiantes involucrados a una entrevista que tendrá como principal objetivo informar la posibilidad y buscar un acuerdo entre las partes, oficiando como mediador. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo se podrá suspender el curso de la indagación, estableciendo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumple íntegramente lo establecido se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia en acta de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

ARTÍCULO 39.- DE LA APELACIÓN

La apelación es la última instancia de un procedimiento protocolar activado por los diversos motivos que los genera, cuya finalidad es solicitar la revisión de la resolución que en Consejo de Convivencia escolar se aplicó o no una sanción, que se funda en el proceso activado que debió observar las normas contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 40: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES:

- 1.- Que él o la estudiante involucrado en una situación que transgredió la Sana Convivencia, reconociendo la gravedad de lo sucedido busque subsanar o reparar antes del inicio de las indagaciones, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse originado con ocasión de la infracción.
- 2.- Que él o la estudiante involucrado en una situación que transgredió la Sana Convivencia, no se haya visto involucrado en situaciones de conflicto o que transgredan la Sana Convivencia en el presente año lectivo y conforme al presente reglamento.
- 3.- Mantener durante las indagaciones una actitud colaborativa y veraz, acompañando y aportando todos los antecedentes y medios que permitan solucionar y conocer de manera objetiva lo ocurrido.
- 4.- Se considerará como atenuante el compromiso efectivo que conste por escrito de los padres y apoderados en relación con el problema conductual de su estudiante.

AGRAVANTES:

- 1.- Negar su participación en las situaciones indagadas, la que ha sido acreditada conforme a las conclusiones del proceso indagatorio.
- 2.- Conociendo y negando la participación en la situación indagada, se negará a reparar y subsanar lo ocurrido antes del inicio de las indagaciones.
- 3.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 4.- Conociendo de antecedentes y medios que permitan resolver la situación no son aportados o se niega conocerlos.
- 5.- Mantener una actitud que obstruye las indagaciones incluso coartando la participación de otros involucrados o tomando contacto con la contraparte de las indagaciones.

TÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

ARTÍCULO 41.- MARCO DE ACCIÓN

Hay acciones u omisiones que por su naturaleza puedan revertir carácter de delito, estas se abordarán conforme al protocolo de acción correspondiente y los términos del presente Título.

ARTÍCULO 42: DEFINICIÓN

Para efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: “Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

ARTÍCULO 43: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los posibles delitos que pudieran afectar a los y las estudiantes, o que hubieran ocurrido al interior del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 175.- “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: (...) e) Los directores, inspectores y profesores de Establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Artículo 176.- “Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”

Artículo 177. – “Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

ARTÍCULO 44: COMUNICACIÓN AL APODERADO(A)

El Rector o Encargado de Convivencia Escolar, comunicará a apoderado(a) la presentación de una denuncia por un posible Delito o Vulneración de Derecho que pudiera afectar a su hijo(a), en el caso que los afectados sean menores de edad. En un plazo de un día hábil lectivo.

ARTÍCULO 45: MARCO LEGAL

Las denuncias se harán de acuerdo con lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal.

Artículo 173.- “Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia

ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones” (...) “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.

Artículo 174.- “Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante” (...) “En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.

ARTÍCULO 46.- CONSIDERACIONES NECESARIAS

Es rol de los Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal Artículo 3.- “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”. No obstante, lo anterior, y atendiendo a la función responsable del Colegio hacia la integridad física y psicológica de sus estudiantes, y, con el propósito de favorecer la restauración de la sana convivencia, el Colegio podrá tomar medidas de resguardo que garanticen la protección de los y las estudiantes involucrados, así como de los demás miembros de la Comunidad Educativa, mientras se espera el pronunciamiento del ministerio público.

ARTÍCULO 47: ACCIONES

En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio respetará el principio de inocencia para todos los miembros de la Comunidad Educativa contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal igualmente contenido en el presente documento Artículo 4.- “Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se velará por el respeto a la integridad física y psicológica del supuesto autor del hecho en lo relativo al manejo de la información y actuación de otros miembros de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector o Director de Convivencia podrán implementar medidas tendientes a resguardar el derecho de inocencia.

ARTÍCULO 48: REGISTROS DEL PROCESO

Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de la Dirección de Convivencia Escolar. Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la Comunidad Educativa sólo podrán ser conocidos por el Rector, el Vicerrector de Formación y el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 49: COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Coordinador de Convivencia Escolar o de la persona que el Rector designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

ARTÍCULO 50: CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Director de Convivencia Escolar o la persona que el Rector designe, presentará las resoluciones judiciales al Rector con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio. Paralelo a ello se seguirá con la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar en lo relativo a la búsqueda del restablecimiento de las condiciones que aseguren la Sana Convivencia y la aplicación de las sanciones que sean pertinentes.

TÍTULO XIV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 51: FALTAS LEVES

Corresponde a aquellas Conductas momentáneas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades escolares sin causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. De ser posible intencionar la acción reparatoria formativa.
4. Registrar en el libro digital.

Se consideran faltas leves, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

1. La impuntualidad en la hora de llegada al Colegio u otra actividad formativa.
2. El uso inadecuado o incompleto del uniforme o con prendas que no corresponden, a excepción de los estudiantes de los cursos de IV Medio.
3. La presentación personal inadecuada o contraria a lo establecido en el apartado de presentación personal.
4. La o las manifestaciones o expresiones afectivas inadecuadas al contexto escolar, sin considerar la presencia de los hermanos menores o el contexto en el que se encuentra.
5. Interrumpir el trabajo personal realizando en y durante las horas de clases o actividades formativas, otra actividad, que no es parte de las conductas esperadas o autorizadas por el o la profesora, o el educador que esté a cargo, a modo de ilustración: comer, beber, escuchar música, maquillarse, manipular juguetes u objetos tecnológicos como celulares, etc.
6. Interrumpir o impedir con su conducta el inicio, desarrollo o cierre de la clase o experiencia formativa,

interrumpiendo con su actitud el propio aprendizaje, el de los demás o el trabajo del profesor(a) que esté a cargo.

7. Presentarse a sus actividades curriculares con el material necesario incompleto o sin el mismo y que fue requerido por el o la profesora o educador(a) que esté a cargo.
8. Presentarse sin las tareas, guías o trabajos realizados, asignados previamente por el educador a cargo.
9. Presentarse al colegio sin su Agenda Escolar (----- básico)
10. Presentarse sin una comunicación firmada por el apoderado en un periodo de dos días hábiles desde que se envía la comunicación.
11. Negarse a desarrollar las actividades escolares o no realizarlas en tiempos designados en clases o por educador(a) que esté a cargo de la experiencia educativa.
12. Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de sus responsabilidades (en caso de corresponder a trabajos con calificación, junto a otras medidas formativas, se aplicará lo que corresponda según Reglamento de Evaluación).
13. Desarrollar trabajos o estudiar otras asignaturas en horarios lectivos de otras asignaturas.
14. Mantener desordenado o sucio el lugar de trabajo personal, común o de otro compañero.
15. Presentarse a la sala con evidente falta de higiene en su presentación personal.

La reiteración de faltas leves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, serán abordadas como si se tratase de una falta grave.

ARTÍCULO 52: FALTAS GRAVES

Se considerarán Faltas Graves aquellas conductas y actitudes que atentan contra la sana convivencia, pudiendo causar daño, indirectamente y/o sin intención, a uno(a) o más integrante(s) de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. De ser posible Incentivar la acción reparatoria formativa.
4. Registrar en el libro digital.
5. Evidenciar la comunicación oportunamente al Profesor(a) Jefe y Director(a) de Ciclo.
6. De ser necesario Comunicar al Director de Convivencia Escolar.
7. Profesor Jefe y/o Asistente de Convivencia Escolar debe comunicar a los Padres y Apoderados de los(as) estudiantes involucrados.

8. Según la situación evidenciada el Coordinador de Ciclo y Profesor Jefe citará a los apoderados respectivos para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al presente Reglamento, Artículo 36 letra b.

Se consideran faltas graves, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

1. La reiteración de una falta leve pasará a ser falta grave. Este punto será graduado según el Ciclo.
2. Molestar a otro(a) compañero(a), por medio de burlas o bromas inadecuadas.
3. Romper, dañar cualquier material propio, de otra persona, del colegio o la infraestructura del Colegio, en forma accidental, pero que sucede por no mantener una conducta adecuada al contexto de la clase o actividad formativa-pedagógica.
4. Toda falta de respeto u ofensa hacia otra persona, por el uso indebido del lenguaje verbal y no verbal, actitudes groseras y/o inadecuadas.
5. Toda actitud inadecuada, falta de respeto o incumplimiento de un llamado de atención durante la celebración de una ceremonia, asamblea, reunión o actos dentro del Colegio o cuando sea participe en ceremonias, reuniones o experiencias formativas fuera del Establecimiento y en representación del Colegio.
6. Desarrollar y practicar juegos o realizar acciones que pongan en riesgo la propia integridad física o la de otro(a) integrante de la comunidad educativa.
7. Salir de clases y de cualquier actividad formativa sin la autorización o el conocimiento de él o la educadora que esté a su cargo.
8. Faltar a alguna hora de clases u otra actividad formativa, sin la debida autorización de la Coordinación de Ciclo o sin motivo plausible.
9. Llegar tarde a clases después del recreo e iniciada una evaluación, sin justificación de algún profesional que haya requerido su presencia.
10. Llegar tarde o no ingresar al momento de la Acogida, habiendo llegado a la hora de entrada al colegio.
11. No considerar y desobedecer las instrucciones, peticiones, medidas pedagógicas exigidas o no responder a las solicitudes realizadas por cualquier él o la educadora o profesional a cargo, en toda actividad que se desarrolle en éste o fuera del Establecimiento.
12. Exponer a otro a observar y/o exponerse a conductas sexuales propias de la intimidad de una pareja (caricias o besos apasionados, colocarse o sentarse encima de otra persona, etc.), en un contexto escolar sea durante el horario lectivo o fuera de él, permaneciendo en las dependencias del colegio.
13. No hacer entrega a su apoderado(a) de alguna comunicación enviada desde el Colegio.
14. Tomar útiles escolares o cosas (que no le pertenecen), sin pedir el permiso a su legítimo(a) dueño(a), mientras se comparte la misma actividad y se encuentra el o la dueña presente, sin hacer devolución inmediata de los mismos.
15. Vender al interior del colegio, cualquier producto sin la autorización de la Dirección.

16. Comprar y/o adquirir bajo la modalidad de delivery y estando en las dependencias del Colegio, alimentos u otras especies que provengan de fuera del Establecimiento.
17. Situar o pegar en salas de clases u otros lugares del colegio cualquier objeto o cartel sin contar con la autorización de un o una profesor(a) o de la Coordinación de Ciclo.
18. Usar inadecuadamente los casilleros y/o almacenar en su interior alimentos o sustancias que puedan fermentar o provocar un daño al mismo o los materiales de otros usuarios.
19. Portar, manipular o exhibir durante la jornada escolar objetos peligrosos que no hayan sido solicitados por un o una profesora.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el registro electrónico. Frente a la reiteración de faltas graves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, estas serán conducidas como si se tratase de una falta muy grave.

ARTÍCULO 53: FALTAS GRAVÍSIMAS

Será considerada una falta gravísima aquella conducta que atenta contra la sana convivencia causando daño, directa y/o intencionadamente, a uno(a) o más integrante(s) de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Registrar en el libro digital.
3. De preceder la activación de un proceso indagatorio, se actuará según la normativa vigente el Coordinador de Ciclo y el o la Profesora Jefe citará a los apoderados para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al presente Reglamento, artículo 36 letra c.

Se consideran faltas gravísimas, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

1. La reiteración de una falta grave deriva en falta gravísima. Este punto será graduado según el Ciclo.
2. Incumplimiento de alguna medida formativa y/o sanción ante falta grave, que fue impuesta conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Adulterar cualquier documento oficial enviado desde el Colegio a los apoderados o de los apoderados al colegio.
4. No ingresar al Colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, faltando a clases sin el conocimiento y autorización de sus padres o apoderado/a.
5. Salir del Colegio durante la jornada escolar o retirarse de alguna actividad formativa que se desarrolle fuera del Establecimiento sin la autorización y/o el conocimiento del o la Coordinación de Ciclo respectiva o sin la autorización y/o presencia de su apoderado(a).

6. Ingresar de forma indebida a alguna dependencia u oficina del Colegio, sin la autorización de algún(a) funcionario(a), violando cerraduras o cierres perimetrales de la zona escolar.
7. Copiar en pruebas o trabajos, a través de cualquier medio o en cualquier forma, proporcionar respuestas en pruebas o facilitar a otro estudiante una prueba o trabajo para su copia. Junto a las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.
8. Faltar a la verdad, ocultar información o mentir a cualquier educador(a) o personal del Colegio, transmitir versiones falsas de lo sucedido a otras personas o inventar situaciones generando daño a las confianzas, a otro miembro de la Comunidad Educativa o a sí mismo(a).
9. Maltrato ocasional hacia otro(a) miembro de la comunidad educativa en cualquiera de sus formas; exclusión, humillación, exponer públicamente, amenazar, intimidar, calumniar, manipular u obligar a otro a hacer aquello que libremente no desea, etc.
10. Realizar conductas de acoso sexual escolar de manera ocasional o reiterada en el tiempo y utilizando para ello una posición de superioridad física o psicológica que impida al afectado defenderse o lo/la intimide.
11. Realizar reiteradamente conductas constitutivas de acoso escolar a cualquier compañero(a).
12. Toda agresión física o acto de violencia física en contra de sí mismo u otra persona de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Colegio.
13. Toda agresión psicológica en contra de otra persona de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Colegio.
14. Toda conducta de abuso sexual. Estas faltas, sin perjuicio de ser sancionadas conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento se activarán de inmediato el Protocolo respectivo.
15. Consumir, portar, distribuir sustancias ilícitas durante el desarrollo de las actividades lectivas o extraprogramáticas en las dependencias del colegio o fuera de ella.
16. Presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) a la jornada escolar incluso actividad pedagógica organizada o bajo la tutela del Colegio.
17. Ingreso, porte, venta y consumo de alcohol, drogas ilegales, vaporizadores y otras sustancias nocivas de cualquier naturaleza dentro del Colegio y/o durante alguna experiencia formativa que se desarrolle fuera del Establecimiento.
18. Ingreso, tenencia o uso de cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no hayan sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.
19. Almacenar en el casillero alguna sustancia mencionada en numerales anteriores.
20. Grabar imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro del Colegio, sin permiso de la Coordinación de Ciclo, del o los integrantes de la grabación (considerados como afectados). Utilizar los mismos registros o parte de ellos para denostar a los afectados en RR.SS. u otro medio gráfico o virtual.
21. Todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas, utilizando medios electrónicos o digitales como: celulares, MP3, MP4, IPOD, cámaras fotográficas, Internet (Redes Sociales, Facebook, Instagram, WhatsApp,

YouTube, etc.), entre otros.

22. Crear o administrar sitios o cuentas en Internet en las cuales se emitan comentarios, juicios o declaraciones ofensivas hacia otras personas de nuestra Comunidad Educativa.
23. Traer, descargar o difundir material pornográfico, contenido de violencia u otros que atenten contra los principios de la institución, en cualquier medio y formato.
24. Exhibir, facilitar, compartir, transmitir o difundir por cualquier medio, imágenes o grabaciones que constituyan una ofensa o menoscabo de otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar.
25. Toda agresión verbal, no verbal o insulto intencional dirigido hacia cualquier miembro de la Comunidad educativa su imagen, símbolos y signos.
26. Sustraer, copiar o adquirir cualquier instrumento legal u oficial del Colegio (libro de clases, informes, certificados, etc.) o cualquier medio evaluativo: pruebas o trabajos de cualquier departamento o asignatura.
27. Falsificar, alterar y/o adulterar deliberadamente cualquier instrumento legal u oficial del Colegio (registros de calificaciones, anotaciones, asistencia, certificados de estudio, de alumno regular, actas, libreta de comunicaciones, etc.). Ingresar al sistema computacional o sitio web oficial del colegio con el fin anterior o para sustraer información institucional allí contenida.
28. Conductas inadecuadas que profanen las imágenes o lugares dedicados para el culto religioso del Colegio, faltas de respeto durante actividades pastorales y religiosas que se desarrollen dentro del Colegio o en las que se participe fuera del Establecimiento en representación del Colegio u organizadas por este.
29. No acatar las instrucciones dadas por los adultos durante los ejercicios de Seguridad Escolar, simulacros y/o cualquier actividad a realizar que esté registrada en el PISE
30. Incitación, promoción, facilitación u omisión frente al intento o el ingreso de personas ajenas al Colegio, con intención de perturbar o alterar el normal desarrollo de las actividades y afecten o vulneren la seguridad de las personas o el cuidado de sus bienes e instalaciones, sin la autorización de la respectiva Coordinación de Ciclo.
31. Ingresar a baños o camarines destinados a funcionarios/as, estudiantes de otros niveles (ciclo inicial, menor, mayor y superior), sin ser autorizado previamente por un funcionario del colegio, salvo caso de fuerza mayor y/o urgencia.
32. Cualquier ejercicio de la genitalidad sexual, exposición de partes íntimas del cuerpo (propias o de otra persona) y/o expresión inadecuada de la sexualidad que signifique atentar contra la moral cristiana y buenas costumbres.
33. Tomar para sí objetos personales o bienes ajenos sin hacer devolución inmediata de los mismos.
34. Vulnerar la cerradura del casillero propio o de otro.
35. Encender fuego o utilizar fuentes de calor en cualquier espacio del Colegio sin la autorización y/o presencia de un adulto o sin mediar motivo justificado.
36. Dañar la imagen o prestigio del Colegio con sus acciones.
37. Romper o dañar gravemente, en forma intencional, cualquier material o bien de otra persona, espacios,

mobiliario e infraestructura del Colegio o externo al Establecimiento (a terceros).

Sin perjuicio de las disposiciones siguientes, las faltas gravísimas que revistan características de delito o que den lugar al inicio de acciones legales, serán denunciadas a la autoridad correspondiente y se procederá conforme lo dispongan las leyes vigentes y el presente Reglamento. Frente a la reiteración de faltas Gravísimas y la correcta aplicación del presente reglamento y los protocolos contenidos en él y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos o la ineficacia de los acompañamientos intencionados y propuestos por protocolos sancionatorio, se entenderá que la última medida sancionatoria, corresponderá a la Cancelación de Matrícula o el término inmediato del Contrato de Prestación de Servicios Educativos del o la estudiante. Sanción que podrá aplicar el Rector observando lo dispuesto en la ley 21.128, de Aula Segura.

ARTÍCULO 54: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS LEVES

Conforme al principio de proporcionalidad, las medidas formativas a aplicar serán abordadas por el o la Profesor/a jefe, acompañado por el equipo de orientación y la Dirección de Ciclo respectiva, teniendo especial consideración el tipo de falta cometida y rango etario y las necesidades educativas transitorias o permanentes.

Ante una Falta leve:

Se podrán aplicar un o más de las siguientes medidas:

- Amonestación verbal: Llamado de atención a el/la estudiante, por parte del educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.
- Observación escrita: El o la educador(a) registra la falta en la hoja de vida y/o libro digital del o la estudiante, dando aviso en el momento de esta anotación.
- Proceso reflexivo: El educador en conjunto con el o la estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades, dejando registrado en la hoja de vida respectiva el proceso realizado, tanto en su inicio como en su cumplimiento.
- Comunicación al apoderado: El o la educador(a) envía una nota al apoderado vía Agenda Escolar o correo electrónico (indicado por el apoderado en el momento de la matrícula), comentando brevemente la falta, para un diálogo al respecto en casa.
- Medidas pedagógicas: El o la Educador(a) podrá pedir al o la estudiante que realice ciertas acciones reparatorias, en directa relación con la misma y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase o encuentro siguiente, considerando la pertinencia del tiempo mediato.
- Requisar objetos: Todo educador(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa tanto en el aula como fuera de ésta, podrá requerir cualquier objeto que atente contra la integridad física y/o socioemocional del propio portador u otro integrante de la Comunidad Educativa se por su naturaleza contraria a la ley (droga, elementos corto punzantes, armas, etc.) y las buenas costumbres o no corresponder al tiempo y actividad realizada. Los objetos requisados serán devueltos por la Coordinación de Ciclo correspondiente y conforme a la naturaleza de los mismos se informará las acciones y consecuencias respectivas, pudiéndose mutar de una falta leve a una falta gravísima.
- Reparación o reposición: El o la estudiante deberá asumir el costo total de reparación y/o reposición,

personalmente o de manera solidaria cuando sean dos o más los/las responsables de algún daño causado, tanto a bienes del colegio como de otras personas. El no cumplimiento de esta medida por parte de el/la o los/las estudiantes, constituye una falta grave.

- Registro de Casilleros: considerando que el casillero es un elemento de utilidad para el resguardo de las pertenencias de cada estudiante, el o la Profesora Jefe podrá solicitar la apertura del mismo al estudiante.

ARTÍCULO 55: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVES

Conforme al principio de proporcionalidad, y sin perjuicio de lo contenido en el artículo 42, las medidas a aplicar podrán ser abordadas por la Dirección de Ciclo respectiva y la Dirección de Convivencia Escolar teniendo especial consideración el tipo de falta cometida, rango etario y las necesidades educativas transitorias o permanentes. Se podrán aplicar, junto a las medidas descritas para faltas graves la o las siguientes:

- Técnicas de resolución pacífica de conflictos Los o las estudiantes que participen en un conflicto podrán ser invitados a algún proceso en el que el diálogo sea la herramienta fundamental para la resolución no violenta de los conflictos, estas técnicas podrán corresponder a la reconciliación, negociación, arbitraje pedagógico o mediación, según corresponda a la situación y a las características de los involucrados. Con ello se puede poner fin a la situación, del proceso expresado y realizado se informará a los Padres y Apoderados de los involucrados
- Actos reparatorios: Son aquellos orientados a reparar o restituir el daño causado, pueden ser variados, dependiendo de cada situación y de las características de las personas involucradas. Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a otra persona, con la disponibilidad de pedir las disculpas del caso y a considerar las necesidades de la persona afectada. El acto de reparación debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- Restricción de participación o representación: El ejercicio de algún cargo o la participación en Movimientos, Grupos Pastorales, Selecciones, Centro de Alumnos o actividades del Colegio puede verse condicionado por un tiempo determinado, cuando la falta, o acumulación de faltas de un mismo tipo, refleje un distanciamiento importante respecto de las virtudes institucionales. La presente medida será la opción ante una Carta de Compromiso o de Condicionalidad, en cuya aplicación el afectado no podrá representar a la Comunidad Educativa en competencias o instancias oficiales. La medida no obsta los entrenamientos, ensayos u otros. En aquellos casos en que buscando favorecer al estudiante se aplique la Condicionalidad y su compromiso con la sanción no refleje lo esperado y por acciones posteriores que amerite la indagación protocolar el estudiante será apartado de la instancia de representatividad de manera inmediata y sin apelación conducente.
- Entrevista al apoderado: El o la profesor(a) Jefe o Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo respectivo citará a entrevista al apoderado(a), para analizar las dificultades de comportamiento de su hijo(a) y establecer acuerdos para superarlas, de dicha entrevista y acuerdos se dejará constancia en acta y se informará en sistema virtual correspondiente, estableciéndose fechas ciertas de acompañamiento. A la entrevista citada se podrá incorporar el estudiante involucrado, el incumplimiento de los acuerdos podrá acarrear la aplicación de una Condicionalidad. Del acompañamiento y cierre se deberá dejar constancia en hoja de vida del estudiante.

- Labor comunitaria: el estudiante y/o su apoderado en acuerdo con el colegio, realiza una acción que beneficia a la comunidad, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Asistir a profesor jefe o de asignatura agraviado en el desarrollo de una unidad en cursos menores, ordenar, limpiar o mantener algún espacio del colegio como patios, pasillos, comedor de estudiantes, salas, jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los/las estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, hermoear dependencias del colegio, entre otros. Del proceso acordado en entrevista con los padres y apoderados respectivos se dejará constancia en acta y se informará en hoja de vida correspondiente, estableciéndose fechas ciertas de acompañamiento, a la entrevista citada se podrá incorporar el estudiante involucrado, el incumplimiento de los acuerdos será considerado como falta gravísima. Del acompañamiento y cierre se deberá dejar constancia en hoja de vida del estudiante.

- Retiro inmediato durante la jornada escolar: La presente medida no es una sanción, sino una medida de protección para el estudiante y/o los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Ante alguna situación de desregulación de un o una estudiante la Coordinación de Ciclo correspondiente tomará contacto inmediato con los padres y apoderados del o la estudiante para que asista de manera inmediata a las dependencias del Establecimiento para retirar al o la estudiante. En dicha ocasión se informará la situación y las consecuencias que dicha situación acarreó al curso, clase y espacio educativo en que se dio la situación y se solicitará la presencia de manera inmediata, la Psicóloga del nivel en compañía del Asistente de Convivencia Escolar de Ciclo resguardarán al o la estudiante afectada hasta la llegada y posterior retiro. La no asistencia del apoderado constituirá una falta a los deberes del mismo y su reiteración podrá ser considerada como una vulneración a los derechos del menor afectado, reservándose el colegio el inicio de las acciones legales correspondientes. La psicóloga del ciclo realizará un acompañamiento del o la estudiante afectada y en caso de haber un acompañamiento de especialista externo tomará contacto con el mismo, previa autorización del o la apoderada respectiva, con la finalidad de establecer estrategias e intencionar herramientas adecuadas para enfrentar situaciones similares en el futuro. De no existir acompañamiento de especialista externo la Psicóloga del Ciclo respectivo realizará un seguimiento recomendado el respectivo acompañamiento y derivando a los programas e instituciones adecuadas y redes de apoyo que sean consecuentes con la necesidad del o la estudiante afectada.

- Suspensión interna de actividades escolares: Es una medida excepcional que se enmarca en la necesidad de proporcionar a los estudiantes involucrados en una situación que afectó gravemente la Sana Convivencia un espacio de reflexión, reparación y aprendizaje respecto de la conducta sancionada. La aplicación de la presente medida deberá considerar los siguientes presupuestos:
 - 1.- Que la falta sea contemplada en los artículos 52 (Falta Grave) del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
 - 2.- Que la falta cometida sea de aquellas que a criterio del Consejo de Convivencia escolar pueda ser sancionada por 2 o más días de suspensión.
 - 3.- Que la situación no haya provocado ningún tipo de lesión que implique una atención de urgencia o derivación a un centro asistencial o no sea de aquellas que deben someterse a los procedimientos de falta grave.
 - 4.- Que los apoderados de estudiante sancionado adhieran a la normativa aplicada, entendiendo que la falta sancionada es grave y que la sanción aplicable se enmarca en lograr una reflexión, reparación y aprendizaje por parte de su hijo(a)

5.- Que los apoderados del o los estudiantes afectados sean informados de la medida de suspensión supletoria y sean escuchados (por posibles antecedentes que hagan necesario otra medida).

6.- Que las conductas anteriores no hayan significado la aplicación de una condicionalidad.

Cumplidos los presupuestos anteriores se aplicará al estudiante una medida supletoria consistente en:

a) No asistir a la sala de clases durante las jornadas que el Consejo de Convivencia escolar determine como duración de la sanción.

b) Desarrollar actividades de investigación en torno a la falta cometida y desde ella se generen reflexiones tendientes a entender la necesidad de solucionar de una manera pacífica o distinta el conflicto que causó la aplicación de la presente medida. (Bajo la supervisión del Psicólogo o Psicopedagoga del Ciclo).

c) De las reflexiones realizadas preparar una de las siguientes alternativas:

1.- carta de disculpas al estudiante agredido.

2.- preparar una exposición para un nivel inferior (bajo la modalidad de ppt en no menos de 10 y no más de 30 minutos) en la que explique qué motivó las reflexiones, qué conclusiones les dejó el trabajo realizado.

d) Compartir las reflexiones que generaron aprendizaje en una conversación formativa con el Rector de nuestro colegio, desde la cual se generen compromisos suficientes que permita asegurar que la situación original no se repita.

Las actividades enumeradas anteriormente contarán con tiempo delimitados y se deberán desarrollar durante las jornadas que dure la suspensión supletoria, con descansos y recreos diferenciados a los de sus compañeros de curso. El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente suspensión interna implica una falta gravísima.

- Suspensión de actividades escolares: Esta medida será ejecutada cuando la conducta del o la estudiante ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica en forma persistente, a sus compañeros y la propia. La presente medida es entendida con una instancia de reflexión orientada a que los adultos responsables busquen soluciones oportunas y pertinentes que ayuden a sus hijos a manifestar un comportamiento apropiado, a dialogar con sus hijos y buscar la ayuda necesaria. Su finalidad no es sancionar al niño o niña sino instaurar experiencias que aporten a la correlación causa – efecto de sus acciones y convertirse en una instancia de diálogo dentro de la familia. La presente medida no podrá ser inferior a 2 días ni superior a 5, plazo que será ponderado por el respectivo Consejo de Convivencia escolar.
- Derivación a especialista: La presente medida no es una sanción sino una medida de acompañamiento para el o la estudiante, que se sustentan en el análisis que desde los especialistas del colegio determine como necesaria. Si la situación lo amerita, se sugerirá a la familia la derivación a un especialista para tratar las causas que provocan este comportamiento. A los padres y apoderados se entregarán argumentos suficientes para adherir a lo sugerido proporcionando información útil de programas de acompañamiento de bajo costo y/o gratuitos y sugiriendo comprometerse con un acompañamiento y comunicación de los especialistas del equipo de apoyo que la Comunidad Educativa tiene, asegurando coordinación y comunicación con los profesionales externos, para aunar criterios de acompañamiento y seguimiento, así como la implementación de estrategias efectivas para la condición del o la estudiante afectada.
- Carta de compromiso: Documento oficial del Colegio, en el que se señala por escrito, el o los aspectos que comienzan a mostrarse deficientes en el comportamiento o desempeño de el/la estudiante y que

es necesario mejorar. En la misma Carta se debe dejar fecha de inicio y fecha cierta de término, considerándose las instancias de seguimiento y evaluación de las medidas y compromisos aceptados por el o la estudiante y sus apoderados, del cumplimiento se debe dejar constancia y felicitaciones en la hoja de vida del o la estudiante y ante el incumplimiento o la sucesión de otras situaciones de igual gravedad se aplicará la Carta de Condicionalidad inmediata, según la normativa interna y será debidamente informada a los padres y apoderados correspondientes.

ARTÍCULO 56: MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Serán propuestas por la Dirección de Convivencia Escolar en acuerdo con la Dirección de Ciclo correspondiente, integrando a el/la Profesor(a) Jefe y el Equipo de Apoyo, que hayan formado parte del Consejo de Convivencia escolar. Las medidas contenidas en el presente artículo no obstan la aplicación de alguna de las medidas contenidas en el artículo 45. Las siguientes medidas son:

- Pérdida de beneficio: Consiste en la pérdida de algún tipo de beneficio(s) especial, en cuanto a adaptación de horarios u otro tipo de apoyo que el/la estudiante pudiera tener. En caso de ser estudiante de IV Medio, podrán perder algún beneficio acordado previamente con la Dirección del Colegio para ellos/as; vestimenta especial, participación en las actividades de finalización de año u otros. El incumplimiento de esta medida constituye una nueva falta gravísima.
- Carta de Condicionalidad: Documento oficial del Colegio, en el que se señala por escrito, el o los aspectos presentes que no se han logrado superar por parte de la familia en relación con la convivencia escolar o las situaciones de derivación a especialistas.
- Cancelación de la matrícula para el siguiente año escolar: Cuando se ha recurrido a múltiples caminos de advertencia y se han ido realizando los diversos pasos y procedimientos, y el alumno afectado no muestra un cambio en su mala conducta, se procederá a cancelar la matrícula para el año siguiente, vale decir, terminando el año escolar no podrá continuar estudios en el Colegio. Frente a una situación muy grave, también se podrá aplicar esta medida, aunque no haya medidas de advertencia previas.
- Cancelación de la matrícula para el siguiente año escolar asistiendo sólo a rendir evaluaciones: Cuando se ha recurrido a múltiples caminos de advertencia y se han ido realizando los diversos pasos y procedimientos, y él o la estudiante afectado/a no muestra un cambio en su mala conducta, se procederá a cancelar la matrícula para el año siguiente, vale decir, terminando el año escolar no podrá continuar estudios en el Colegio.

Frente a una situación muy grave, también se podrá aplicar esta medida, aunque no haya medidas de advertencia previas.

El/la estudiante podrá asistir al colegio solo a rendir evaluaciones manteniéndose suspendido/a de todo el resto de las actividades escolares. Estas serán rendidas fuera del espacio de curso, donde el colegio lo establezca

- Término inmediato del contrato de prestación de servicios educacionales: Constituye la expulsión de él o la estudiante. Es la sanción máxima del Colegio e implica el cierre inmediato del año escolar en el Establecimiento. En caso de la presente sanción se seguirá el procedimiento contenido en la letra “k” del artículo 36.

ARTÍCULO 57: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

La tipificación que se ofrece en el presente artículo no es taxativa y según la naturaleza de misma y la adhesión que comprometen los Padres y Apoderados a las normas publicadas en nuestra página web; las indicaciones que se dan durante el periodo lectivo; los acuerdos con las respectivas instancias de participación y animación de las que son parte (CENTRO PADRES Y DIRECTIVAS DE CURSO).

Los Padres y Apoderados de nuestra Comunidad Educativa que incurran en alguna de las faltas tipificadas u otras, podrá generar al menos una entrevista con la Dirección de Ciclo Respectiva y/o el Director de Convivencia Escolar, en la que se representará lo inconveniente de lo sucedido y se buscará el acuerdo reparatorio y/o las disculpas que sean necesarias. Sin perjuicio de lo anterior se activará el Protocolo que corresponda y/o el estudio de inicio de las acciones legales que sean pertinentes, solo en el caso de que el agraviado sea funcionario del Establecimiento.

Mientras se realizan las indagaciones protocolares por alguna de las faltas tipificadas en el presente artículo, el apoderado sujeto a las respectivas indagaciones no podrá asistir al colegio y mucho menos podrá tomar contacto con la contraparte si esta última es un(a) funcionaria de la Comunidad Educativa.

1.- FALTAS LEVES

1.- No asistir puntualmente a las citaciones que desde el Colegio se realicen para respaldar el acompañamiento del alumno(a). Revisten el carácter de ineludibles y obligatoriedad:

- Las reuniones de apoderados.
- Las jornadas de Orientación
- Las jornadas de formación y reflexión dispuestas por el Colegio.
- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, equipos de apoyo u otros estamentos a fines.

2.- No justificar la ausencia a clases, como así también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).

3.- No responder, en los plazos fijados, las comunicaciones físicas o virtuales, circulares y correos electrónicos.

4.- No considerar las sugerencias que se respaldan en aspectos técnicos y profesionales, respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, socio-afectivas o conductuales del o la estudiante, especialmente las exigencias dadas por el consejo de profesores, a través, de las cartas enviadas por el profesor jefe.

5.- No retirar a su hijo puntualmente según el horario de salida del colegio.

6.- No cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación.

7.- Que los padres y apoderados no se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo, la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.

8.- No seguir los canales establecidos frente a las situaciones de conflicto con respecto a los alumnos, grupo curso o la comunidad en general, llámese situaciones de conducta, convivencia interna entre otros.

9.- No supervisar y no exigir la asistencia a clases del alumno.

10.- La reiteración de una conducta leve, durante el mismo año escolar constituye una falta grave.

2.- FALTAS GRAVES

1.- Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento y desentendimiento de las normas de Convivencia Escolar Desconocer.

2.- No respetar los derechos del estudiante y no acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.

3.- No tener un trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Colegio, siguiendo los conductos regulares.

4.- Emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio y de todos los miembros de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda.

5.- Realizar cualquier comentario o acto nocivo en contra de la institución, sus alumnos y funcionarios por cualquier medio (inclusive redes sociales).

6.- No efectuar el pago del servicio educacional.

7.- No acatar alguna de las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicio educacional, reglamento o protocolos de actuación.

8.- La reiteración de una conducta grave, constituye una falta gravísima.

9.- Ingresar alimentos al Establecimiento durante la jornada escolar sea bajo modalidad de delivery o contraviniendo lo dispuesto en el artículo 10, del presente Reglamento.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS

1.- Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento y desentendimiento del Proyecto Educativo Institucional.

2.- Ausencia reiterada a actividades pastorales que el colegio convoque, a reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor jefe o asignatura, inspectoría, pastoral, dirección del ciclo o equipo directivo del colegio;

3.- Hacer caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo(a);

4.- Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de la integridad de otro integrante de la Comunidad Educativa o amenazar con realizar estas acciones.

5.- Distribuir, ingresar, portar, consumir, comercializar y la tenencia de bebidas alcohólicas, drogas o cualesquiera sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por un integrante de la Comunidad Educativa.

6.- Comercializar sustancias adictivas (tabaco, drogas, alcohol) en espacios escolares formales e informales dentro del Establecimiento o en actividades externas propias del colegio.

- 7.- Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar al interior del Establecimiento o servirse de herramientas virtuales (rrss) con el mismo objetivo
- 8.- Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituya delito.
- 9.- Portar, ingresar al colegio o usar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o de apariencia real.
- 10.- Golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa al interior del Establecimiento.
- 11.- Fumar cigarrillos y/o tabaco al interior del Establecimiento.
- 13.- Cometer un acto constitutivo de delito.
- 14.- Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres al interior del colegio o cualquier actividad patrocinada por este.
- 15.- Registrar electrónicamente entrevistas con funcionarios del Colegio sin previo consentimiento del entrevistador o agraviado.
- 16.- Tomar fotografías de documentos institucionales sin previo consentimiento escrito.
- 17.- Mantener desactualizado el registro de datos que permiten comunicación fluida con su persona (correo electrónico, número teléfono, entre otros)

ARTÍCULO 58: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Nuestro Colegio considera mecanismos colaborativos para el abordaje de conflictos que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ejemplos de estos son la mediación y la conciliación. Su naturaleza es propiciar la resolución de conflictos en forma y carácter voluntario para los involucrados en el conflicto.

MEDIACIÓN: Es un mecanismo que permite abordar el conflicto entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistidos por un mediador que actúa como un facilitador del proceso. Ante situaciones de conflicto en la comunidad, la mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las partes exprese su punto de vista respecto de la controversia, y escuche el punto de vista del otro, redefiniendo sus necesidades, para que, en base a ellas, construyan acuerdos satisfactorios para los Involucrados.

EL MEDIADOR: El mediador será cualquier miembro del equipo de apoyo, y será asignado de común entre un miembro de la comunidad capacitado para tal función (Orientador(a), Psicólogo(a), Director(a)).

ENTREVISTAS MEDIACIÓN: El mediador, deberá convocar y celebrar junto a los interesados las entrevistas que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio.

EFFECTOS DEL ACUERDO: En caso de que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito por el mediador, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva; una copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

CONCILIACIÓN: La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más alumnos gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda del/la educador/a o cualquier miembro del equipo de apoyo.

Es un proceso mediante el cual se abren las posibilidades de transformación de los conflictos y de las relaciones de los estudiantes vinculados con el conflicto mismo. Proceso en que los participantes aclaran conceptos como “conflicto”, “conciliación”, “comunicación o diálogo”, “resolución” y/o “transformación” en el tratamiento del o los conflictos. De esta manera, el conflicto, se transforma, se modifica durante el proceso pedagógico y aun en el evento de que no se llega necesariamente a un acuerdo, los participantes, se sentirán más cercanos a la significación e importancia del encuentro con el otro, en la idea de la construcción de una determinada convivencia pacífica en sus relaciones cotidianas, propiciando el buen trato y la coexistencia armónica entre los integrantes de la comunidad curso y colegio.

ARTÍCULO 59: ACCIONES QUE REFUERZAN CONDUCTAS DESTACADAS DE ESTUDIANTES QUE QUEREMOS FORMAR

Cuando el o la estudiante presenten acciones destacadas o sobresalientes respecto de su conducta en convivencia, responsabilidad y/o disciplina, se podrán aplicar, entre otras, las siguientes medidas:

- a. Felicitación oral de cualquier miembro de la comunidad.
- b. Observación positiva por parte del Profesor Jefe, profesor de asignatura, asistentes de educación.
- c. Papeleta de felicitación o diploma de reconocimiento del Profesor Jefe o de asignatura.
- d. Distinción en Asamblea mensual por ciclo.
- e. Distinción escrita en Mural de Coordinación de Ciclo y Página Web.
- f. Distinción del Consejo de Profesores, a través de una carta de reconocimiento.
- g. Carta de Felicitación del Rector.
- h. Reconocimiento del Rector al curso.
- i. En caso de que el estudiante se destaque en alguna actividad ACLE, ya sea deportiva, artística y/o formativa será reconocido en la asignatura afín con la ACLE (ver Reglamento de Evaluación).
- j. En caso de que las acciones de los/las estudiantes sobresalen notoriamente respecto de sus compañeros/as, sean permanentes y se identifiquen con los valores del Colegio se aplicará el Protocolo de Premiación anual.

MEDIDAS y PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS

Los incumplimientos de alguna de las disposiciones contenidas en el artículo precedente podrán ser consideradas

Falta Leves: Frente al incumplimiento de alguno de los estos puntos considerados leves, el padre, madre y apoderado/a podrá ser amonestado verbalmente por el/la Profesor/a Jefe en entrevista personal.

Faltas Graves y gravísimas: En caso de incumplimiento grave el Colegio a través de la Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar y Equipos de Apoyo podrá aplicar las alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Carta de Compromiso Familiar.
- c) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado.

Faltas Gravísimas: En caso de incumplimiento gravísimo el Colegio a través de la Coordinación de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional podrá aplicar las alguna de las siguientes medidas:

- a) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado.
- b) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a.
- c) Suspensión de ingreso al Colegio y sus actividades extraprogramáticas.

En caso de ser parte de la mesa chica, el apoderado que, al ser notificado de una medida por falta gravísima, dicho apoderado será suspendido del ejercicio del cargo que pueda ostentar en la mesa chica, periodo que comprenda la sanción dependerá de la naturaleza de la falta y el tiempo en que sea informada.

En caso de ser parte de la mesa chica el apoderado que pierda la calidad de apoderado, a su vez perderá la calidad de delegado de la mesa chica.

Frente a la necesidad de un Protocolo

Frente a situaciones graves o gravísimas y considerando que no son taxativas y/o correlativas (secuenciales), si el incumplimiento, tras el análisis realizado por el Director de Convivencia y el/la directora/a de Ciclo respectivo de los antecedentes, estos podrían ser sujetos a un procedimiento cuyos pasos y conclusiones serán dados a conocer a un Consejo de Convivencia escolar, pudiéndose aplicar alguna de las siguientes medidas:

Las anteriores medidas no obstan el inicio de las acciones judiciales por vulneración de Derechos del menor involucrado. Estas medidas serán adoptadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera etapa: Durante los primeros 5 días hábiles lectivos y ante una falta gravísima o grave cometida por él o los apoderados, o por la reiteración en el incumplimiento de otras normas, el Director de Convivencia Escolar o quien él designe, realizará una indagación escuchando a todos los interesados, testigos u otras personas.

Segunda etapa: Dentro de un plazo de hasta 2 días hábiles lectivos y tras realizadas las indagaciones, el Director de Convivencia Escolar citará al apoderado involucrado, para proceder a informar la situación indagada formulando los cargos respectivos, permitiendo al mismo realizar sus descargos y ofrecer elementos que considere pertinentes para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la formulación realizada. En caso de que el apoderado informe su inasistencia y la justifique, se podrá ofrecer un nuevo día y hora, de lo contrario se

podrá informar de la situación vía correo electrónico y a través de esa misma vía podrá manifestar sus descargos, dentro de un plazo no superior a 24 horas.

Tercera etapa: En un plazo no mayor a 3 días hábiles lectivos, siguientes de los contenidos en las etapas anteriores y si las indagaciones realizadas ameritan un sanción de las determinadas en este Reglamento y tras cumplida las etapas anteriores el Director de Convivencia Escolar citará y presentará un informe de las indagaciones al Consejo de Convivencia escolar, citado para tal efecto, incluyendo los descargos o pruebas aportadas por el o la apoderada, en dicha instancia se definirán las consecuencias de los hechos indagados y las sugerencias de la o las medidas a adoptar.

Cuarta etapa: La resolución propuesta y confirmada por el Consejo de Convivencia escolar será comunicada formalmente y por correo electrónico desde la casilla del Director de Convivencia Escolar al apoderado dentro de los 3 días hábiles desde la realización del Consejo de Convivencia escolar, disponiendo una copia de las medidas adoptadas al Rector/a del Colegio.

Notificada la medida adoptada por el Consejo de Convivencia escolar, el o la apoderada sancionada podrá apelar por escrito al Rector del Colegio dentro del plazo de 2 días hábiles. Pudiendo agregar nuevos antecedentes y solicitará la reconsideración de la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: El Rector será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo o rechazando la apelación, resolución que deberá informar dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles lectivos. De esta resolución se entregará una copia a la Coordinación de ciclo respectiva.

TÍTULO XV: ORGANISMOS, DOCUMENTOS RELEVANTES PARA EL REGLAMENTO (REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

ARTÍCULO 60: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Está conformado por un representante del Centro de Padres, un representante del Centro de Alumnos cada Ciclo, un profesor de cada ciclo, un asistente de la educación, representantes del equipo de apoyo de cada ciclo y Director de Convivencia Escolar. Tiene como misión el aprobar los planes de gestión de la Convivencia Escolar, reflexionar respecto de problemáticas de la convivencia y animar la buena convivencia desde todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa. Dirige y convoca reunión de este comité el Director de Convivencia Escolar, sesionará como mínimo una vez al semestre, sus sesiones serán siempre de carácter ordinario y sus resoluciones serán vinculantes para los Integrantes de la Comunidad Educativa:

Será conformado por:

- Rector de la Comunidad Educativa.
- Director de Formación y Convivencia Escolar.
- Directores de Ciclos.
- Representantes del profesorado.
- Representantes de los asistentes de la educación.
- Representantes del equipo de apoyo de cada ciclo.
- Presidenta del Centro de Padres y Apoderados o quien sea designado.
- Presidente del Centro de Estudiantes o quien sea designado.

ARTÍCULO 61: PLAN DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Este plan contempla un calendario de actividades a realizar, con los objetivos, descripción de estas, con plan, lugar, fecha y responsable de cada una. El ejemplar del Plan de Gestión se encontrará en Rectoría, Dirección de Convivencia Escolar y página web del colegio.

ARTÍCULO 62: CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores es un organismo consultivo, esencial para el óptimo funcionamiento de un Establecimiento educacional. Está integrado por los Miembros del Equipo Directivos, Profesionales de la Educación y Miembros de Equipo de Apoyo. Este realiza propuestas desde lo pedagógico, formativo y otro.

En el contexto de la normativa de la Convivencia Escolar, sesionará al menos una vez al mes, será convocado por el Rector, cuando lo estime pertinente y/o por el Director de Convivencia Escolar en el cumplimiento de su cargo.

TÍTULO XVI: VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDOS POR TERCEROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 63: LEY 21.643 “Ley Karin”

Desde el 1 de agosto del año 2024 entró en vigencia Ley 21.643 denominada “Ley Karin”. Que abordará aquellas situaciones que tengan relación con los funcionarios del Colegio, entiéndase: docentes, asistentes de la educación, administrativos, personal de servicios y aseos, coordinaciones, encargados de área, directivos, directores y todos aquellos que tengan una labor remunerada en el Establecimiento, pudiesen verse afectados con hechos que la ley denomina y entiende como Violencia en el trabajo, ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral. La ley define este tópico, como:

- Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

ARTÍCULO 64: ACTORES AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL

Considerando que los profesionales y personal que ejerce labores en la Comunidad Educativa, son actores que poseen derechos laborales como trabajadores y a su vez, aquellos derechos que le corresponden como miembros de la Comunidad Educativa, en dicho entendido se entenderá como actores ajenos a la relación laboral, y con objeto de este reglamento, a los apoderados, padres, madres, tutores legales y estudiantes, quienes deberán mantener un buen trato con todo el personal que se desempeñe en nuestro Instituto, respetando su dignidad y manifestando sus opiniones pacíficamente. En el caso contrario, al advertirse la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de los actores mencionados en contra de los funcionarios del colegio este debe ser denunciado según los canales: correo denuncias@lcampino.cl y/o a cualquier funcionario para que se notifique al personal encargado del colegio.

Algunos ejemplos de violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral:

- Gritos o amenazas.
- Verbalizaciones que expresen intención de causar daño físico o psicológico.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Intimidaciones o coacciones para que el funcionario realice o deje de realizar alguna acción.
- Golpes, empujones, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo
- Insultos, burlas, descalificaciones o humillaciones constantes.
- Llamados telefónicos o mensajes incesantes fuera de horario laboral.
- Presencia física en el lugar de trabajo sin motivo justificado, interrumpiendo las labores.

ARTÍCULO 65: DE LA DENUNCIAS REALIZADAS EN CONFORMIDAD AL PRESENTE TÍTULO

Cuando ocurra este tipo de conductas o similares a ellas, se deberá aplicar por parte de nuestro colegio el protocolo de convivencia escolar, definido en “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE MALTRATO”, para estos efectos, así como también el protocolo establecido por la ley Karin y que el colegio ha definido en su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Se ha de considerar que, de conformidad a lo establecido en la ley 21.643 “ley Karin”, el colegio adoptará todas las medidas de resguardo que cautelen la integridad del agredido o denunciante, siendo una de estas la separación del tercero (apoderados, padres, madres y tutores legales) y el trabajador, y por consecuencia la suspensión temporal de la calidad de apoderado incluyendo el impedimento de ingresar a cualquier actividad o recinto del colegio por los plazos establecidos en los protocolos correspondientes.

En relación con los estudiantes en la aplicación del protocolo que demanda el presente título, se aplicará sólo la medida de la normativa interna vigente y en concordancia, entre otros cuerpos normativos, con la Ley General de Educación N° 20.370, Ley N° 21.545 (TEA) y Ley N° 20.845.